

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO
(BOLETÍN N° 16.374-07)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	PROYECTO DE LEY:				PROYECTO DE LEY:
<p>LEY N° 19.640, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:</p>	<p><u>Artículo 1°</u></p>			<p>“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:</p>
<p>TÍTULO I</p> <p>El Ministerio Público, funciones y principios que orientan su actuación</p> <p>Artículo 8°.- Los fiscales y los funcionarios del Ministerio Público deberán observar el principio de probidad administrativa.</p> <p>La función pública se ejercerá con transparencia,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.</p> <p>El Ministerio Público adoptará las medidas administrativas tendientes a asegurar el adecuado acceso a los fiscales por parte de cualquier interesado, con pleno respeto a sus derechos y dignidad personal.</p> <p>Son públicos los actos administrativos del Ministerio Público y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial. Con todo, se podrá denegar la entrega de documentos o</p>	<p>1.- Agrégase, a continuación del punto y aparte del inciso tercero del artículo 8°, la siguiente oración final: “Además, este acceso deberá ser expedito para todos los intervinientes en el proceso penal.”.</p>	<p>Numerales 1 y 2</p> <p>Los ha suprimido.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>antecedentes requeridos en virtud de las siguientes causales: la reserva o secreto establecidos en disposiciones legales o reglamentarias; cuando la publicidad impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones del organismo; la oposición deducida por terceros a quienes se refiera o afecte la información contenida en los documentos requeridos; el que la divulgación o entrega de los documentos o antecedentes requeridos afecte sensiblemente los derechos o intereses de terceras personas, según calificación fundada efectuada por el respectivo Fiscal Regional o, en su caso, el Fiscal Nacional, y el que la publicidad afecte la seguridad de la Nación o el interés nacional. El costo</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>del material empleado para entregar la información será siempre de cargo del requirente, salvo las excepciones legales.</p> <p>La publicidad, divulgación e información de los actos relativos a o relacionados con la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de víctimas y testigos, se regirán por la ley procesal penal.</p>					
<p>TÍTULO II</p> <p>De la organización y atribuciones del Ministerio Público</p> <p>PARRAFO 2º</p> <p>Fiscal Nacional</p> <p>Artículo 15.- Para los efectos de la designación</p>	<p>2.- Agrégase, a continuación del artículo 15, el siguiente artículo</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>del Fiscal Nacional, la Corte Suprema, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo legal del Fiscal Nacional en funciones, llamará a concurso público con la adecuada difusión.</p> <p>Los postulantes que reúnan los requisitos legales serán recibidos en una audiencia pública citada especialmente al efecto por el pleno de la Corte Suprema, en la cual se dará a conocer la nómina de candidatos y los antecedentes presentados por cada uno de ellos. La Corte Suprema establecerá la forma en que se desarrollará esta audiencia.</p> <p>La quina, que será acordada por la mayoría absoluta de sus miembros</p>	<p>15 bis:</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>en ejercicio, en pleno especialmente convocado al efecto, se formará en una misma y única votación, en la cual cada integrante del pleno tendrá derecho a votar por tres personas. Resultarán elegidos quienes obtengan las cinco primeras mayorías. De producirse un empate, éste se resolverá mediante sorteo.</p> <p>Si no se presentaren candidatos al concurso público o no hubiere cinco que cumplan los requisitos legales, la Corte Suprema declarará desierto el concurso y formulará una nueva convocatoria en el plazo de cinco días. Si sólo fueren cinco los postulantes al cargo que cumplieren los requisitos legales, corresponderá al pleno resolver si formula una nueva convocatoria o</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>si la quina habrá de formarse con los candidatos existentes.</p> <p>La quina formada por la Corte Suprema, así como los antecedentes presentados por los postulantes que la integren, deberá ser remitida al Presidente de la República dentro de los cuarenta días siguientes al llamado a concurso público. El Presidente de la República dispondrá de diez días para proponer al Senado como Fiscal Nacional a uno de los integrantes de la quina.</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la propuesta y en sesión especialmente convocada al efecto, el Senado dará su acuerdo, por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, o</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>desechará la proposición que realizare el Presidente de la República. En este último caso la Corte Suprema deberá completar la quina, proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado. La Corte Suprema tendrá un plazo de diez días, a menos que fuere necesario convocar a nuevo concurso, en cuyo evento el plazo se ampliará a quince días. El Presidente de la República y el Senado dispondrán, en cada caso, de un plazo de cinco días para el cumplimiento de sus respectivas funciones previstas en los incisos precedentes. Este procedimiento se repetirá tantas veces fuere menester, hasta obtener la aprobación por el Senado a la proposición que formule el Presidente de la</p>	<p><u>“Artículo 15 bis.- El Fiscal Nacional deberá dar cuenta anualmente del grado de cumplimiento de su programa de gestión institucional y de las materias más relevantes vinculadas a la persecución penal. En especial, deberá referirse a las acciones ejecutadas para la persecución de la criminalidad organizada y los delitos de alta complejidad.</u></p> <p><u>Esta cuenta se entregará en audiencias que se realizarán en el mes de</u></p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>República. Otorgada esa aprobación, el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Justicia, expedirá el decreto supremo de nombramiento del Fiscal Nacional.</p>	<p><u>mayo de cada año, ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, respectivamente.”.</u></p>				
<p>Artículo 17.- Corresponderá al Fiscal Nacional:</p> <p>a) Fijar, oyendo previamente al Consejo General, los criterios de actuación del Ministerio Público para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Constitución y en las leyes. Tratándose de los delitos que generan mayor conmoción social, dichos criterios deberán referirse,</p>	<p>3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 17:</p> <p>a) Sustitúyese el párrafo segundo del literal a) por</p>	<p>Numeral 3</p> <p>Lo ha considerado como numeral 1 del artículo 2°, nuevo, con la redacción que más adelante se indica.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>especialmente, a la aplicación de las salidas alternativas y a las instrucciones generales relativas a las diligencias inmediatas para la investigación de los mismos, pudiendo establecerse orientaciones diferenciadas para su persecución en las diversas Regiones del país, atendiendo a la naturaleza de los distintos delitos.</p> <p>El Fiscal Nacional dictará las instrucciones generales que estime necesarias para el adecuado cumplimiento de las tareas de dirección de la investigación de los hechos punibles, ejercicio de la acción penal y protección de las víctimas y testigos. No podrá dar instrucciones u ordenar realizar u</p>	<p>los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto:</p> <p>“El Fiscal Nacional dictará las instrucciones generales que estime necesarias para fijar la unidad de acción de los órganos de la institución, en especial, para la consistencia y eficacia en la persecución penal y el adecuado cumplimiento de las tareas de dirección de la investigación de los hechos punibles, ejercicio de la acción penal y protección de las víctimas y testigos. No podrá dar instrucciones u ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares, con la sola excepción de lo establecido en el artículo 18.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>omitir la realización de actuaciones en casos particulares, con la sola excepción de lo establecido en el artículo 18;</p>	<p>Sin embargo, en las investigaciones en que pueda existir una afectación a la unidad de acción así consideradas por las Unidades Especializadas o la Unidad de Supervisión, cuando corresponda, el Fiscal Nacional podrá ordenar al Fiscal Regional correspondiente que adopte las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la instrucción general. Asimismo, cuando tal afectación comprometa gravemente la unidad de acción, el Fiscal Nacional podrá impartir al Fiscal Regional correspondiente, medidas específicas sobre las diligencias investigativas y las</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>b) Fijar, oyendo al Consejo General, los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, de remuneraciones, de inversiones, de gastos de los fondos respectivos, de planificación del desarrollo y de administración y finanzas;</p> <p>c) Crear, previo informe del Consejo General, unidades especializadas para colaborar con los fiscales a cargo de la investigación de determinados delitos;</p>	<p>actuaciones procesales que considere pertinentes.</p> <p>En el caso que se ordenen medidas relativas a actuaciones procesales impostergables, el Fiscal Regional deberá darles cumplimiento, pudiendo representarlas al Fiscal Nacional conforme a lo que dispone el artículo 35 y, en lo no previsto en esta última disposición, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 44;”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>d) Dictar los reglamentos que correspondan en virtud de la superintendencia directiva, correccional y económica que le confiere la Constitución Política. En ejercicio de esta facultad, determinará la forma de funcionamiento de las fiscalías y demás unidades del Ministerio Público y el ejercicio de la potestad disciplinaria correspondiente;</p>	<p>b) Reemplázase, en el literal c), el punto y coma por un punto y seguido y, a continuación, agréganse la siguiente oración final y un párrafo segundo del siguiente tenor: “Con todo, el Fiscal Nacional podrá determinar mediante una instrucción general los casos en que la opinión o aprobación de la Unidad Especializada respectiva, expresada fundadamente en un informe técnico, será requisito para la realización de una diligencia investigativa o una solicitud de una actuación judicial.</p> <p>El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será entendido como incumplimiento grave de la instrucción general;”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>e) Nombrar y solicitar la remoción de los fiscales regionales, de acuerdo con la Constitución y con esta ley orgánica constitucional;</p> <p>f) Resolver las dificultades que se susciten entre fiscales regionales acerca de la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública o la protección de las víctimas o testigos.</p> <p>En ejercicio de esta facultad, determinará la Fiscalía Regional que realizará tales actividades o dispondrá las medidas de coordinación que fueren necesarias;</p> <p>g) Controlar el funcionamiento administrativo de las Fiscalías Regionales;</p>	<p>c) Agrégase, en el literal d), después de la palabra “correspondiente”, el siguiente texto, precedido de un punto y seguido: “Asimismo, le corresponderá determinar los casos en que las adquisiciones de bienes y servicios estarán excluidas de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Dicha exclusión sólo podrá referirse a las que sean necesarias para prevenir riesgos a la seguridad pública, garantizar el</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>h) Administrar, en conformidad a la ley, los recursos que sean asignados al Ministerio Público;</p> <p>i) Solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios de cualquier órgano de la Administración del Estado, para que participen en las actividades propias del Ministerio Público. Dichas comisiones tendrán el plazo de duración que se indique en el respectivo decreto o resolución que las disponga, y</p>	<p>éxito de las investigaciones y la persecución penal, la seguridad de fiscales y funcionarios o para la oportuna adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos; exclusiones que deberán establecerse por resolución fundada”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>d) Agrégase, a continuación del literal h), el siguiente literal i), nuevo, pasando el actual literal i) a ser literal j):</p> <p>“i) Solicitar a las Unidades Especializadas competentes informes técnicos de una investigación en curso o finalizada. En estos casos, el Fiscal Regional respectivo deberá entregar toda la información disponible;”.</p> <p>e) Reemplázase en el literal i), que ha pasado a ser literal j), la expresión final “, y” por un punto y coma.</p> <p>f) Incorpóranse los siguientes literales k), l), m) y n), nuevos, pasando el actual literal j) a ser literal o):</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“k) Conducir las relaciones internacionales de la Fiscalía, pudiendo establecer las medidas que considere necesarias especialmente para llevar a cabo las acciones de cooperación internacional, incluida la facultad de suscribir acuerdos para conformar grupos de trabajo o equipos conjuntos de investigación;</p> <p>l) Distribuir anualmente las dotaciones de fiscales adjuntos y profesionales de cada Fiscalía Regional y de la Fiscalía Supraterritorial, de acuerdo con las necesidades de la operación;</p> <p>m) Autorizar, una vez al año, hasta dos permisos</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>con goce de sueldo por hasta seis meses para aquellos fiscales adjuntos, abogados asistentes y asesores jurídicos que cuenten con, al menos, veinte años de experiencia profesional en la institución y que hayan resultado seleccionados para cursar el programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución, debiendo en dicho caso proveerse las correspondientes suplencias en sus fiscalías de origen, en tanto cursen dicho programa.</p> <p>Concluido el programa, los funcionarios deberán</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>retornar al Ministerio Público por el período mínimo de un año. Asimismo, estarán obligados a postular en los concursos que se abran para los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial, durante dos años contados desde el egreso de la Academia Judicial.</p> <p>En los casos que el funcionario no concluya el programa, no retorne al Ministerio Público o lo haga por un plazo inferior a un año, o no postule al Poder Judicial durante el plazo de dos años contado desde de su egreso del programa, estará obligado a devolver al Ministerio Público la totalidad de las sumas percibidas por concepto del permiso con goce de sueldo y los</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>j) Ejercer las demás atribuciones que ésta u otra ley orgánica constitucional le confieran.</p>	<p>costos proporcionales de la formación recibida.</p> <p>El párrafo anterior no se aplicará para aquellos funcionarios que hayan postulado y aceptado un cargo del Escalafón Primario del Poder Judicial antes de terminar el plazo de retorno al Ministerio Público;</p> <p>n) Autorizar, previo consentimiento de los fiscales adjuntos interesados u otros funcionarios que cumplan las mismas funciones en distintas fiscalías, la permuta de sus cargos, y”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p style="text-align: center;">oooo</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 1, nuevo:</p> <p>1.- Incorpórase, a continuación del artículo 17, el siguiente artículo 17 bis:</p> <p>“Artículo 17 bis.- El Ministerio Público deberá contar con un registro público de resoluciones, en el que constarán las instrucciones generales que sean impartidas por el Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial y los Fiscales Regionales.</p> <p>El registro consistirá en una plataforma electrónica, la que deberá estar a disposición del público de</p>			<p>1.- Incorpórase, a continuación del artículo 17, el siguiente artículo 17 bis:</p> <p>“Artículo 17 bis.- El Ministerio Público deberá contar con un registro público de resoluciones, en el que constarán las instrucciones generales que sean impartidas por el Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial y los Fiscales Regionales.</p> <p>El registro consistirá en una plataforma electrónica, la que deberá estar a disposición del público de forma permanente y actualizada. Su administración y actualización estará a cargo de la unidad administrativa que</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>forma permanente y actualizada. Su administración y actualización estará a cargo de la unidad administrativa que determine el Fiscal Nacional mediante resolución.”.</p> <p>oooo</p>			<p>determine el Fiscal Nacional mediante resolución.”.</p>
<p>Artículo 19.- El Fiscal Nacional podrá disponer, de oficio y de manera excepcional, que un Fiscal Regional determinado asuma la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de las víctimas o testigos en relación con hechos delictivos que lo hicieren necesario por su gravedad o por la complejidad de su investigación.</p> <p>Se entenderá,</p>	<p><u>4.- Incorpórase, en el artículo 19, el siguiente inciso final, nuevo:</u></p>	<p>Numeral 4</p> <p>Lo ha suprimido.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>especialmente, que resulta necesaria dicha designación, tratándose de investigaciones por delitos de lesa humanidad y genocidio.</p> <p>En los mismos términos, podrá disponer que un Fiscal Regional distinto de aquél en cuyo territorio se hubieren perpetrado los hechos tome a su cargo las tareas aludidas en el inciso primero cuando la necesidad de operar en varias regiones así lo exigiere.</p>	<p><u>“El Fiscal Nacional podrá ordenar que una o más Unidades Especializadas asesoren a un fiscal regional que haya asumido una investigación en virtud de este artículo, con el fin de que, además, le informen del avance de la misma.”.</u></p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 20.- La Fiscalía Nacional contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>a) División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión;</p> <p>b) División de Contraloría__ Interna;</p>	<p>5.- Modifícase el inciso primero del artículo 20 de la siguiente manera:</p> <p>a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:</p> <p>“a) División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;”.</p> <p>b) Agrégase, a continuación del literal a), el siguiente literal b), nuevo:</p> <p>“b) División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;”.</p> <p>c) Reemplázanse los literales b) y c) por los siguientes literales c) y d), pasando los actuales literales d), e) y f) a ser literales e), f) y g), respectivamente:</p>	<p>Numeral 5</p> <p>Ha pasado a ser numeral 2, con las siguientes enmiendas:</p> <p>Literales c) y d) propuestos</p> <p>Los ha sustituido por los siguientes:</p> <p>“c) Intercálase en el literal b), que ha pasado a ser</p>	<p><u>Numeral 5)</u> Del Senado</p> <p>Literal c)</p> <p>Numeral 2 De la Cámara de Diputados.</p> <p>Literal c)</p> <p>Ha rechazado su sustitución</p>	<p>Numeral 5 Del Senado</p> <p>Numeral 2 De la Cámara de Diputados</p> <p>Letra c) del literal c)</p> <p>Se acordó mantener en el artículo 20 la creación de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna y regular su</p>	<p>2.- Modifícase el inciso primero del artículo 20 de la siguiente manera:</p> <p>a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:</p> <p>“a) División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos;”.</p> <p>b) Agrégase, a continuación del literal a), el siguiente literal b), nuevo:</p> <p>“b) División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión;”.</p> <p>c) Reemplázanse los literales b) y c) por los siguientes literales c) y d), pasando los actuales literales d), e) y f) a ser literales e), f) y g), respectivamente:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“c) División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, que tendrá por objeto proponer y supervisar políticas y procedimientos internos, orientados a la prevención y detección de delitos y de conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias; y de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos administrativos internos, la gestión de riesgos y su control.</p> <p>Esta división contará con dos unidades:</p> <p>i. Unidad de Integridad y Probidad Interna, que estará formada por funcionarios, y a cargo de un Oficial de</p>	<p>literal c), entre las palabras “Contraloría” e “Interna”, la expresión “y Auditoría”.</p>		<p>organización y funciones en el nuevo artículo 20 ter. (Unanimidad de los integrantes. 10 x 0. Honorables Senadores señoras Ebensperger y Núñez, y señores Araya, De Urresti y Walker, y Honorables Diputados señoras Fries y Placencia y señores Benavente, Longton y Soto).</p>	<p>“c) División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna.”</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>c) División de Recursos Humanos;</p>	<p>Cumplimiento, quien gozará de plena autonomía e independencia, pudiendo reportar directamente al Fiscal Nacional o al Director Ejecutivo Nacional, y contará con los medios y recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones de prevención y detección de conductas contrarias a la probidad. Dicho oficial se encontrará facultado para acceder a todos los registros disponibles en la institución y requerir información al Director Ejecutivo Nacional y a los Fiscales Regionales, a los Directores Ejecutivos Regionales, a los Gerentes de Divisiones y a los Jefes de Unidades Especializadas y de Apoyo. Además deberá</p>	<p>d) Reemplázase el literal c), que ha pasado a ser literal d), por el siguiente: “d) División de Personas.”.</p>			<p>d) Reemplázase el literal c), que ha pasado a ser literal d), por el siguiente: “d) División de Personas.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>d) División de Administración y Finanzas;</p> <p>e) División de Informática, y</p> <p>f) División de Atención a las Víctimas y Testigos, que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende al Ministerio Público la ley procesal penal. Asimismo, le corresponderá prestar asesoría a quienes sean víctimas de delitos que la</p>	<p>identificar, gestionar y mitigar riesgos para el Ministerio Público mediante el desarrollo, implementación, supervisión y permanente actualización de un modelo de prevención de delitos; gestionar la adecuada difusión y capacitación en integridad, probidad, ética y prevención de delitos para todos los integrantes de la Institución; administrar el canal de denuncias interno a través del sistema de integridad del Ministerio Público y, respecto de las investigaciones administrativas, podrá revisar las efectuadas por los funcionarios y realizar aquellas que le correspondan de conformidad con el artículo 51; establecer un</p>	<p>○○○○</p> <p>Literal e), nuevo</p> <p>Ha agregado el siguiente literal e):</p> <p>“e) Reemplázase el literal f), que ha pasado a ser literal g), por el siguiente:</p> <p>“g) División de Atención a las Víctimas y Testigos.”.”.</p> <p>○○○○</p>			<p>e) Reemplázase el literal f), que ha pasado a ser literal g), por el siguiente:</p> <p>“g) División de Atención a las Víctimas y Testigos.”.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>ley califica como terroristas.</p> <p>Cualquier persona podrá solicitar información a la División de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público, sobre los procedimientos de acompañamiento y asesoría que ella presta a quienes denuncien ser víctimas de los delitos previstos en los artículos 141, inciso final; 142, inciso final; 150 A, 150 D, 361, 362, 363, 365 bis; 366, incisos primero y segundo; 366 bis, 366 quáter, 367 y 367 ter, 372 bis, 411 quáter cuando se cometa con fines de explotación sexual y 433, número 1, en relación con la violación. El Ministerio Público deberá entregar, a cualquier persona que lo solicite, información completa y suficiente acerca de las</p>	<p>sistema de registro y control en materia de incumplimientos; y generar políticas y procedimientos, además de realizar todas las demás actividades conducentes a asegurar una efectiva prevención y detección de delitos y de conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público.</p> <p>ii. Unidad de Auditoría Interna, que evaluará el sistema de control interno institucional y supervisará que los procesos administrativos contables y financieros se ajusten a las leyes vigentes del sector público, aplicables a la institución;</p> <p>d) División de Personas, que tendrá por objeto la gestión del ciclo laboral</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>prestaciones disponibles para víctimas y testigos, y de los servicios públicos en materia de información, orientación, representación, atención integral y reparación a las víctimas y sus familias.</p> <p>Cuando el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho que reviste los caracteres de delito de violencia sexual señalados en el inciso anterior, se contactará de cualquier manera con la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el objeto de entregarle asesoría y orientación para el ejercicio de sus derechos, y podrá ella si así lo solicitare, involucrar a su familia. Si el Ministerio Público no pudiere tomar contacto con la víctima en los términos antes señalados, comunicará</p>	<p>de las personas en la institución, desde el reclutamiento, selección e ingreso, hasta el término de sus funciones, así como también se ocupará del bienestar, la calidad de vida y el desarrollo organizacional;”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>dicha circunstancia al juez de garantía.</p> <p>Un Director Ejecutivo Nacional organizará y supervisará las unidades administrativas de la Fiscalía Nacional, sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional.</p> <p>El Director Ejecutivo Nacional y los jefes de las unidades administrativas serán funcionarios de la exclusiva confianza del Fiscal Nacional.</p>					
		<p>Numeral 3, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 3, nuevo:</p> <p>“3.- Incorpóranse, a continuación del artículo 20, los siguientes artículos 20 bis y 20 ter:</p>	<p>Numeral 3, nuevo De la Cámara de Diputados</p>	<p>Numeral 3, nuevo De la Cámara de Diputados</p>	<p>“3.- Incorpóranse, a continuación del artículo 20, el siguiente artículo 20 bis, nuevo:</p> <p>“Artículo 20 bis.- La División de Atención a las Víctimas y Testigos tendrá por objeto velar por el</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>“Artículo 20 bis.- La División de Atención a las Víctimas y Testigos tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende al Ministerio Público la ley procesal penal. Asimismo, le corresponderá prestar asesoría a quienes sean víctimas de delitos que la ley califica como terroristas.</p> <p>Cualquier persona podrá solicitar información a la División de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público sobre los procedimientos de acompañamiento y asesoría que ella presta a quienes denuncien ser víctimas de los delitos previstos en los artículos 141, inciso final; 142, inciso final; 150 A, 150 D, 361,</p>			<p>cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende al Ministerio Público la ley procesal penal. Asimismo, le corresponderá prestar asesoría a quienes sean víctimas de delitos que la ley califica como terroristas.</p> <p>Cualquier persona podrá solicitar información a la División de Atención a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público sobre los procedimientos de acompañamiento y asesoría que ella presta a quienes denuncien ser víctimas de los delitos previstos en los artículos 141, inciso final; 142, inciso final; 150 A, 150 D, 361, 362, 363, 365 bis; 366, incisos primero y segundo; 366 bis, 366 quáter, 367 y 367 ter, 372 bis, 411 quáter cuando se cometa con</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>362, 363, 365 bis; 366, incisos primero y segundo; 366 bis, 366 quáter, 367 y 367 ter, 372 bis, 411 quáter cuando se cometa con fines de explotación sexual y 433, número 1, en relación con la violación, todos del Código Penal. El Ministerio Público deberá entregar, a cualquier persona que lo solicite, información completa y suficiente acerca de las prestaciones disponibles para víctimas y testigos, y de los servicios públicos en materia de información, orientación, representación, atención integral y reparación a las víctimas y sus familias.</p> <p>Cuando el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho que revista los caracteres de delito de violencia sexual señalados en el inciso anterior, se</p>			<p>fines de explotación sexual y 433, número 1, en relación con la violación, todos del Código Penal. El Ministerio Público deberá entregar, a cualquier persona que lo solicite, información completa y suficiente acerca de las prestaciones disponibles para víctimas y testigos, y de los servicios públicos en materia de información, orientación, representación, atención integral y reparación a las víctimas y sus familias.</p> <p>Cuando el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho que revista los caracteres de delito de violencia sexual señalados en el inciso anterior, se contactará de cualquier manera con la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el objeto de entregarle</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>contactará de cualquier manera con la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el objeto de entregarle asesoría y orientación para el ejercicio de sus derechos, y podrá ella, si así lo solicita, involucrar a su familia. Si el Ministerio Público no puede tomar contacto con la víctima en los términos antes señalados, comunicará dicha circunstancia al juez de garantía.</p> <p>Artículo 20 ter.- Existirá en el Ministerio Público una Unidad de Probidad Interna, encargada de proponer, implementar y supervisar las políticas y procedimientos internos destinados a la prevención y detección de delitos, y de conductas contrarias a la</p>	<p>Artículo 20 ter</p> <p>Ha rechazado su incorporación</p>	<p>Artículo 20 ter</p> <p>Se acordó sustituir el texto aprobado por la Cámara de Diputados, como consecuencia de la incorporación de un artículo 20 ter, nuevo, que regula a organización y funcionamiento de la</p>	<p>asesoría y orientación para el ejercicio de sus derechos, y podrá ella, si así lo solicita, involucrar a su familia. Si el Ministerio Público no puede tomar contacto con la víctima en los términos antes señalados, comunicará dicha circunstancia al juez de garantía.</p> <p>Artículo 20 ter.- División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, que tendrá por objeto proponer y supervisar políticas y procedimientos internos, orientados a la prevención y detección de delitos y de conductas</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>probidad institucional.</p> <p>La Unidad de Probidad Interna estará a cargo de un profesional, quien ejercerá las funciones de un Oficial de Cumplimiento. Sus funciones serán las siguientes:</p> <p>a) Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, mediante el diseño, implementación, supervisión y actualización permanente de uno o más modelos de prevención de delitos.</p> <p>b) Promover la formación continua y la adecuada difusión de contenidos en materias de integridad, probidad, ética institucional y prevención de delitos, dirigidos a todo el personal del Ministerio Público.</p>		<p>División de Probidad de probidad e integridad y Auditoría Interna. (Unanimidad. 10 x 0. Honorables Senadores señoras Ebensperger y Núñez, y señores Araya, De Urresti y Walker, y Honorables Diputados señoras Fries y Placencia y señores Benavente, Longton y Soto.)</p>	<p>contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público, velando por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias; y de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos administrativos internos, la gestión de riesgos y su control.</p> <p>Esta división contará con dos unidades:</p> <p>i. Unidad de Integridad y Probidad Interna, que estará formada por funcionarios, y a cargo de un Oficial de Cumplimiento, quien gozará de plena autonomía e independencia, pudiendo reportar directamente al Fiscal Nacional o al Director Ejecutivo Nacional, y contará con los medios y recursos</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>c) Administrar el canal interno de denuncias de hechos constitutivos de infracciones disciplinarias, de faltas administrativas o de delitos, en los que tuvieren participación fiscales o funcionarios del Ministerio Público, y garantizar la reserva, el debido tratamiento y el seguimiento oportuno de las comunicaciones recibidas.</p> <p>d) Establecer y mantener un sistema de registro, monitoreo y control de eventuales incumplimientos normativos.</p> <p>e) Llevar a cabo las investigaciones administrativas encomendadas por el Fiscal Nacional conforme lo dispuesto en el inciso</p>			<p>necesarios para el ejercicio de sus funciones de prevención y detección de conductas contrarias a la probidad. Dicho oficial se encontrará facultado para acceder a todos los registros disponibles en la institución y requerir información al Director Ejecutivo Nacional y a los Fiscales Regionales, a los Directores Ejecutivos Regionales, a los Gerentes de Divisiones y a los Jefes de Unidades Especializadas y de Apoyo. Además deberá identificar, gestionar y mitigar riesgos para el Ministerio Público mediante el desarrollo, implementación, supervisión y permanente actualización de un modelo de prevención de delitos; gestionar la adecuada</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>segundo del artículo 51, cuando corresponda.</p> <p>f) Elaborar políticas y procedimientos internos, para prevenir y detectar hechos constitutivos de delito o que vulneren la probidad administrativa, así como ejecutar todas aquellas acciones destinadas a lo anterior.</p> <p>Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Oficial de Cumplimiento actuará con plena autonomía e independencia, y estará facultado para acceder a los registros e información de la Fiscalía Nacional, de la Fiscalía Supraterritorial y de las Fiscalías Regionales que guarden relación con materias de su competencia.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento</p>			<p>difusión y capacitación en integridad, probidad, ética y prevención de delitos para todos los integrantes de la Institución; administrar el canal de denuncias interno a través del sistema de integridad del Ministerio Público y, respecto de las investigaciones administrativas, podrá revisar las efectuadas por los funcionarios y realizar aquellas que le correspondan de conformidad con el artículo 51; establecer un sistema de registro y control en materia de incumplimientos; y generar políticas y procedimientos, además de realizar todas las demás actividades conducentes a asegurar una efectiva prevención y detección de delitos y de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>dependerá directamente del Fiscal Nacional, y a su respecto no le será aplicable la causal del literal k) del artículo 81.</p> <p>El Fiscal Nacional deberá asignar a la Unidad de Cumplimiento el personal y los medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.”.”.</p> <p style="text-align: center;">oooo</p>			<p>conductas contrarias a la probidad al interior del Ministerio Público.</p> <p>ii. Unidad de Auditoría Interna, que evaluará el sistema de control interno institucional y supervisará que los procesos administrativos contables y financieros se ajusten a las leyes vigentes del sector público, aplicables a la institución.”.</p>
<p>Artículo 22.- Cada una de las unidades especializadas a que alude la letra c) del artículo 17</p>	<p>6.- Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 22:</p> <p>a) En el inciso primero:</p> <p>i) Intercálase, entre las</p>	<p style="text-align: center;">Numeral 6</p> <p>Ha pasado a ser numeral 4, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“4.- Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 22.- Cada una de las unidades</p>			<p>4.- Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 22.- Cada una de las unidades especializadas a que alude</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>será dirigida por un Director, designado por el Fiscal Nacional, previa audiencia del Consejo General. Estas unidades dependerán del Fiscal Nacional y tendrán como función colaborar y asesorar a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación de determinada categoría de delitos, de acuerdo con las instrucciones que al efecto aquél les dicte.</p>	<p>expresiones “General.” y “Estas unidades”, la siguiente oración: “Tanto la función de dirección de la Unidad Especializada, como la de abogado asesor de la misma, podrá ser ejercida por un fiscal adjunto en ejercicio, debiendo en dicho caso proveerse las correspondientes suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y pudiendo retornar a la misma una vez cesado en el cargo.”.</p> <p>ii) Intercálase, entre las palabras “función” y “colaborar”, la voz “principal”.</p> <p>iii) Sustitúyese la frase “, de acuerdo con las instrucciones que al efecto aquél les dicte”, por la siguiente: “o</p>	<p>especializadas a que alude la letra c) del artículo 17 será dirigida por un Director, designado por el Fiscal Nacional y de su exclusiva confianza, previa audiencia del Consejo General. Tanto la función de dirección de la unidad especializada, como la de abogado asesor de ella, podrá ser ejercida por un fiscal adjunto o por un abogado asesor o abogado asistente en ejercicio. En dicho caso deberán proveerse las correspondientes suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y podrá retornar a ella una vez cesado el cargo. Estas unidades dependerán del Fiscal Nacional y tendrán como función principal colaborar y asesorar a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la</p>			<p>la letra c) del artículo 17 será dirigida por un Director, designado por el Fiscal Nacional y de su exclusiva confianza, previa audiencia del Consejo General. Tanto la función de dirección de la unidad especializada, como la de abogado asesor de ella, podrá ser ejercida por un fiscal adjunto o por un abogado asesor o abogado asistente en ejercicio. En dicho caso deberán proveerse las correspondientes suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y podrá retornar a ella una vez cesado el cargo. Estas unidades dependerán del Fiscal Nacional y tendrán como función principal colaborar y asesorar a los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Créase, al menos, una unidad especializada para asesorar a la dirección de la investigación de los delitos de la ley N°20.000, y a la búsqueda de activos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la referida ley. Dentro de sus funciones deberá auxiliar a los fiscales adjuntos en la identificación, búsqueda y localización de bienes, instrumentos y ganancias,</p>	<p>fenómenos criminales, entre los cuales se considerarán, especialmente, el crimen organizado, los delitos económicos, medioambientales, corrupción y lavado de activos, de acuerdo con las instrucciones que al efecto aquel les dicte”.</p> <p>b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:</p> <p>“En virtud de lo anterior, el Fiscal Nacional podrá ordenar que una o más unidades especializadas, asesoren a un Fiscal Regional que haya asumido una investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.”.</p>	<p>investigación de determinada categoría de delitos, o fenómenos criminales, entre los cuales se considerarán, especialmente, el crimen organizado, los delitos económicos, medioambientales, corrupción y lavado de activos, de acuerdo con las instrucciones que al efecto aquél les dicte. Asimismo, dichas unidades asesorarán al Fiscal Nacional en la elaboración de instructivos, protocolos y estándares de actuación que contribuyan a la eficiencia investigativa y a la unidad de acción del Ministerio Público.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Fiscal Nacional podrá ordenar que una o más unidades especializadas asesoren a un Fiscal Regional que haya</p>			<p>determinada categoría de delitos, o fenómenos criminales, entre los cuales se considerarán, especialmente, el crimen organizado, los delitos económicos, medioambientales, corrupción y lavado de activos, de acuerdo con las instrucciones que al efecto aquél les dicte. Asimismo, dichas unidades asesorarán al Fiscal Nacional en la elaboración de instructivos, protocolos y estándares de actuación que contribuyan a la eficiencia investigativa y a la unidad de acción del Ministerio Público.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Fiscal Nacional podrá ordenar que una o más unidades especializadas asesoren a un Fiscal Regional que haya asumido una investigación</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>que se vinculen con la comisión de los delitos sancionados en esa ley.</p>		<p>asumido una investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.</p> <p>Créase, al menos, una unidad especializada para asesorar a la dirección de la investigación de los delitos de la ley N° 20.000, y a la búsqueda de activos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la referida ley. Dentro de sus funciones deberá auxiliar a los fiscales adjuntos en la identificación, búsqueda y localización de bienes, instrumentos y ganancias que se vinculen con la comisión de los delitos sancionados en esa ley.</p> <p>Existirá, asimismo, una unidad especializada para</p>			<p>de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.</p> <p>Créase, al menos, una unidad especializada para asesorar a la dirección de la investigación de los delitos de la ley N° 20.000, y a la búsqueda de activos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la referida ley. Dentro de sus funciones deberá auxiliar a los fiscales adjuntos en la identificación, búsqueda y localización de bienes, instrumentos y ganancias que se vinculen con la comisión de los delitos sancionados en esa ley.</p> <p>Existirá, asimismo, una unidad especializada para asesorar en la dirección de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		asesorar en la dirección de la investigación y el ejercicio de la acción penal de los delitos sometidos a la responsabilidad especial de adolescentes regulada en la ley N° 20.084, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente artículo y en el Párrafo 3 bis del Título II de la presente ley.”.”.			la investigación y el ejercicio de la acción penal de los delitos sometidos a la responsabilidad especial de adolescentes regulada en la ley N° 20.084, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente artículo y en el Párrafo 3 bis del Título II de la presente ley.”.”.
<p>PARRAFO 4° De las Fiscalías Regionales</p> <p>Artículo 29.- Los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones de la respectiva región. Si en la región existiere más de</p>	<p>7.- Agrégase, en el artículo 29, el siguiente inciso final:</p>	<p>Numeral 7</p>			<p>5.- Agrégase, en el artículo 29, el siguiente inciso final:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>una Corte de Apelaciones, la terna será formada por un pleno conjunto de todas ellas, especialmente convocado al efecto por el Presidente de la de más antigua creación, en cuya sede se reunirán.</p> <p>Para formar la terna, la Corte de Apelaciones, con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del plazo legal del Fiscal Regional en funciones, llamará a concurso público de antecedentes con la adecuada difusión, la que comprenderá al menos publicaciones en diarios de circulación nacional.</p> <p>Los postulantes que reúnan los requisitos legales serán recibidos en una audiencia pública citada especialmente al efecto, por el pleno de la</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Corte de Apelaciones, en la cual se dará a conocer la nómina de candidatos y los antecedentes presentados por cada uno de ellos. La Corte Suprema establecerá la forma en que se desarrollará esta audiencia en las Cortes de Apelaciones.</p> <p>La terna, que será acordada por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en pleno especialmente convocado al efecto, se formará en una misma y única votación, en la cual cada integrante del pleno tendrá derecho a votar por dos personas. Resultarán elegidos quienes obtengan las tres primeras mayorías. De producirse un empate, éste se resolverá mediante sorteo.</p> <p>Si no se presentaren candidatos al concurso</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>público o no hubiere tres que cumplan los requisitos legales, la Corte de Apelaciones declarará desierto el concurso y formulará una nueva convocatoria en el plazo de cinco días. Si sólo fueren tres los postulantes al cargo que cumplieren los requisitos legales, corresponderá al pleno resolver si formula una nueva convocatoria o si la terna habrá de formarse con los candidatos existentes.</p> <p>La terna formada por la Corte de Apelaciones, así como los antecedentes presentados por los postulantes que la integren, deberá ser remitida al Fiscal Nacional dentro de los treinta días siguientes al llamado a concurso público de antecedentes. El Fiscal</p>	<p>“El Fiscal Nacional podrá ejercer, por una única vez __, la facultad de declarar desierto el concurso de Fiscal Regional, y enviará los antecedentes a la Corte de Apelaciones respectiva, para que ésta llame a un nuevo concurso, el que deberá realizarse dentro de los mismos plazos y con las mismas formalidades que respecto de la primera, y del cual se conformará una nueva terna que incluirá candidatos diversos a los ya seleccionados.”.</p>	<p>Ha pasado a ser numeral 5, intercalándose en el inciso final propuesto, entre la expresión “por una única vez” y la coma que le sigue, la siguiente frase: “y de manera fundada”.</p>			<p>“El Fiscal Nacional podrá ejercer, por una única vez y de manera fundada, la facultad de declarar desierto el concurso de Fiscal Regional, y enviará los antecedentes a la Corte de Apelaciones respectiva, para que ésta llame a un nuevo concurso, el que deberá realizarse dentro de los mismos plazos y con las mismas formalidades que respecto de la primera, y del cual se conformará una nueva terna que incluirá candidatos diversos a los ya seleccionados.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Nacional, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la propuesta, nombrará a una de estas personas como Fiscal Regional.</p> <p>En el caso de la Región Metropolitana de Santiago, si debieren proveerse dos o más cargos de fiscal regional, se efectuará un solo concurso público. Los postulantes indicarán el cargo en el que se interesaren y, si nada manifestaren, se entenderá que optan a todos ellos. El pleno conjunto de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel elaborará las ternas en series de dos, de manera que sólo una vez resuelta la primera serie por el Fiscal Nacional, se proceda a confeccionar la siguiente serie. Las propuestas se harán</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>conforme al orden en que éste hubiere determinado la sede y la distribución territorial de las fiscalías. En lo demás, se aplicarán las reglas establecidas en los incisos precedentes.</p>					
<p>Artículo 30.- Los Fiscales Regionales durarán ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser designados como tales por el período siguiente, lo que no obsta a que puedan ser nombrados en otro cargo del Ministerio Público.</p>	<p>8.- Agréganse, en el inciso primero del artículo 30, las siguientes oraciones finales: “Los fiscales adjuntos titulares y los funcionarios que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período, podrán volver a asumir su cargo de origen como fiscal adjunto o funcionario, siempre y cuando no sea en la misma región en donde ejercieron como</p>	<p>Numeral 8 Ha pasado a ser numeral 6, sin modificaciones.</p>			<p>6.- Agréganse, en el inciso primero del artículo 30, las siguientes oraciones finales: “Los fiscales adjuntos titulares y los funcionarios que hubiesen sido nombrados Fiscales Regionales, una vez concluido su período, podrán volver a asumir su cargo de origen como fiscal adjunto o funcionario, siempre y cuando no sea en la misma región en donde ejercieron como Fiscal Regional. En estos</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Los Fiscales Regionales cesarán en su cargo al cumplir 75 años de edad.</p> <p>Si el Fiscal Regional dejare de servir su cargo por razones diversas de la expiración del plazo legal de duración de sus funciones, la Corte de Apelaciones llamará a concurso público de antecedentes dentro de tercero día de ocurrido ese hecho.</p> <p>Los plazos de días contemplados en este artículo y el precedente serán de días corridos.</p>	<p>Fiscal Regional. En estos casos, el Fiscal Nacional definirá la procedencia de tal designación, por resolución fundada, en mérito de sus evaluaciones de desempeño, los informes de supervisión de la persecución penal de la región en que hubiere ejercido como Fiscal Regional y las necesidades del Servicio.”.</p>				<p>casos, el Fiscal Nacional definirá la procedencia de tal designación, por resolución fundada, en mérito de sus evaluaciones de desempeño, los informes de supervisión de la persecución penal de la región en que hubiere ejercido como Fiscal Regional y las necesidades del Servicio.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 34.- Cada Fiscalía Regional contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>a) Unidad de Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión;</p> <p>b) Unidad de Recursos Humanos;</p> <p>c) Unidad de Administración y Finanzas;</p> <p>d) Unidad de Informática, y</p> <p>e) Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos, que tendrá por objeto el cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende al Ministerio Público la ley procesal penal.</p> <p>Un Director Ejecutivo</p>		<p>°°°°</p> <p>Numeral 7, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 7, nuevo:</p> <p>“7.- Reemplázase en el literal b) del inciso primero del artículo 34, la expresión “Recursos Humanos” por la palabra “Personas”.”.</p> <p>°°°°</p>			<p>7.- Reemplázase en el literal b) del inciso primero del artículo 34, la expresión “Recursos Humanos” por la palabra “Personas”.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Regional organizará y supervisará las unidades administrativas, sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Regional.</p> <p>El Director Ejecutivo Regional y los jefes de las unidades administrativas serán funcionarios de la exclusiva confianza del Fiscal Regional.</p>					
<p>Artículo 35.- El Fiscal Regional debe dar cumplimiento a las instrucciones generales impartidas por el Fiscal Nacional.</p> <p>Si las instrucciones incidieren en el ejercicio de sus facultades de dirigir la investigación o</p>	<p>9.- Sustitúyese el artículo 35 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 35.- El Fiscal Regional debe dar cumplimiento a las instrucciones generales y las medidas impartidas por el Fiscal Nacional.</p> <p>Si las instrucciones o medidas incidieren en el ejercicio de sus facultades</p>	<p>Numeral 9</p> <p>Ha pasado a ser numeral 8, sin modificaciones.</p>			<p>8.- Sustitúyese el artículo 35 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 35.- El Fiscal Regional debe dar cumplimiento a las instrucciones generales y las medidas impartidas por el Fiscal Nacional.</p> <p>Si las instrucciones o medidas incidieren en el ejercicio de sus facultades</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>en el ejercicio de la acción penal pública, el Fiscal Regional podrá objetarlas por razones fundadas.</p> <p>Si la instrucción objetada incidiere en actuaciones procesales que no se pudieren dilatar, el Fiscal Regional deberá realizarlas de acuerdo con la instrucción mientras la objeción no sea resuelta.</p> <p>Si el Fiscal Nacional acogiere la objeción, deberá modificar la instrucción, con efectos generales para el conjunto del Ministerio Público.</p> <p>En caso contrario, el Fiscal Nacional asumirá la plena responsabilidad, debiendo el Fiscal Regional dar</p>	<p>de dirigir la investigación o en el ejercicio de la acción penal pública, el Fiscal regional podrá objetarlas por razones fundadas. En caso de medidas relativas a actuaciones procesales impostergables, se estará a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.</p> <p>Si la instrucción objetada incidiere en actuaciones procesales que no se pudieren dilatar, el Fiscal Regional deberá realizarlas de acuerdo con la instrucción mientras la objeción no sea resuelta.</p> <p>Si el Fiscal Nacional acogiere la objeción, deberá modificar la instrucción o medida. Respecto de una instrucción general, su modificación tendrá efectos generales para el conjunto del Ministerio Público.</p>				<p>de dirigir la investigación o en el ejercicio de la acción penal pública, el Fiscal regional podrá objetarlas por razones fundadas. En caso de medidas relativas a actuaciones procesales impostergables, se estará a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.</p> <p>Si la instrucción objetada incidiere en actuaciones procesales que no se pudieren dilatar, el Fiscal Regional deberá realizarlas de acuerdo con la instrucción mientras la objeción no sea resuelta.</p> <p>Si el Fiscal Nacional acogiere la objeción, deberá modificar la instrucción o medida. Respecto de una instrucción general, su modificación tendrá efectos generales para el conjunto del Ministerio Público.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>cumplimiento a lo resuelto sin más trámite.</p>	<p>En caso contrario, el Fiscal Nacional asumirá la plena responsabilidad, debiendo el Fiscal Regional dar cumplimiento a lo resuelto sin más trámite.”.</p>				<p>En caso contrario, el Fiscal Nacional asumirá la plena responsabilidad, debiendo el Fiscal Regional dar cumplimiento a lo resuelto sin más trámite.”.</p>
<p>PARRAFO 5º De las fiscalías locales y los fiscales adjuntos</p> <p>Artículo 38.- Las fiscalías locales serán las unidades operativas de las Fiscalías Regionales para el cumplimiento de las tareas de investigación, ejercicio de la acción penal pública y protección de las víctimas y testigos.</p> <p>Las fiscalías locales contarán con los fiscales adjuntos, profesionales y personal de apoyo, así como con los medios</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>materiales que respectivamente determine el Fiscal Nacional, a propuesta del Fiscal Regional dentro de cuyo territorio se encuentre la fiscalía local.</p> <p>Cada fiscalía local estará integrada por uno o más fiscales adjuntos, que serán designados por el Fiscal Nacional, a propuesta del fiscal regional. Si la fiscalía local cuenta con dos o más fiscales adjuntos, el fiscal regional asignará a uno de ellos el desempeño de labores de jefatura, las que realizará, con la denominación de fiscal adjunto jefe, mientras cuente con la confianza de dicho fiscal regional.</p>		<p>oooo</p> <p>Numeral 9, nuevo</p> <p>Ha introducido el siguiente numeral 9, nuevo:</p> <p>“9.- Agrégase en el artículo 38 el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Si se trata de las fiscalías con un único fiscal adjunto, éstas deberán contar con una planta de a lo menos un fiscal adjunto y dos abogados asistentes.”.”.</p> <p>oooo</p>			<p>9.- Agrégase en el artículo 38 el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Si se trata de las fiscalías con un único fiscal adjunto, éstas deberán contar con una planta de a lo menos un fiscal adjunto y dos abogados asistentes.”.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 40.- Cuando una fiscalía local cuente con más de un fiscal adjunto, la distribución de los casos entre los distintos fiscales adjuntos será realizada por el fiscal jefe de conformidad a las instrucciones que al respecto imparta el Fiscal Nacional. En todo caso, la distribución de casos deberá hacerse siempre sobre la base de criterios objetivos, tales como la carga de trabajo, la especialización y la experiencia.</p> <p>En todos los casos en que el fiscal adjunto se encontrare impedido de desempeñar el cargo por cualquier causa será subrogado, por el solo ministerio de la ley, con todas sus facultades y obligaciones, por el abogado asistente</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>perteneciente a la misma fiscalía, designado por el Fiscal Regional.</p> <p>Si la subrogación a que se refiere el inciso anterior se ejerciera por más de catorce días, el abogado asistente que subrogue al fiscal percibirá una remuneración equivalente a la del fiscal titular por todo el tiempo que dicho profesional hubiere ejercido como subrogante.</p> <p>En el caso de que persista la circunstancia o el impedimento por más de treinta días, el Fiscal Regional podrá designar a un abogado asistente en calidad de suplente, percibiendo la misma remuneración que le corresponde al titular. Asimismo, podrá contratarse a un abogado quien realizará las labores</p>		<p>oooo</p> <p>Numeral 10, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 10, nuevo:</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>del abogado asistente que está ejerciendo la suplencia.</p>		<p>“10.- En el artículo 40:</p> <p>a) Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo:</p> <p>“Excepcionalmente, si se trata de las suplencias señaladas en los artículos 22, 37 quáter, 86 bis y 93, el Fiscal Regional podrá designar como suplente a un fiscal adjunto o a un abogado asistente, quien percibirá la remuneración correspondiente al titular del cargo. Para efectuar dicha designación, el Fiscal Regional deberá considerar criterios objetivos relativos a la experiencia e idoneidad</p>			<p>10.- En el artículo 40:</p> <p>a) Incorpórase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo:</p> <p>“Excepcionalmente, si se trata de las suplencias señaladas en los artículos 22, 37 quáter, 86 bis y 93, el Fiscal Regional podrá designar como suplente a un fiscal adjunto o a un abogado asistente, quien percibirá la remuneración correspondiente al titular del cargo. Para efectuar dicha designación, el Fiscal Regional deberá considerar criterios objetivos relativos a la experiencia e idoneidad profesional y la</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Si un cargo de fiscal adjunto se encontrare vacante, el Fiscal Regional podrá designar a un abogado asistente de fiscal en calidad de suplente, percibiendo la misma remuneración que le corresponde al titular. En todo caso, la suplencia no podrá extenderse por más de seis meses, al término de los cuales deberá nombrarse un titular__.</p> <p>Sin perjuicio de su pertenencia a una fiscalía local, en el ejercicio de las tareas que les asigna la ley los fiscales adjuntos podrán realizar actuaciones y diligencias en todo el territorio nacional, de conformidad a las normas generales que</p>		<p>profesional y la disponibilidad de recursos presupuestarios.”.</p> <p>b) Intercálase en el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, entre la palabra “titular” y el punto y aparte que le sigue, la frase “, salvo en el caso de las suplencias señaladas en el inciso anterior”.</p> <p>oooo</p>			<p>disponibilidad de recursos presupuestarios.”.</p> <p>b) Intercálase en el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, entre la palabra “titular” y el punto y aparte que le sigue, la frase “, salvo en el caso de las suplencias señaladas en el inciso anterior”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
establezca el Fiscal Nacional.					
<p style="text-align: center;">TÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">Responsabilidades de los fiscales del Ministerio Público</p> <p>Artículo 51.- Cuando un fiscal adjunto aparezca involucrado en hechos susceptibles de ser sancionados disciplinariamente, el Fiscal Regional designará como investigador a uno de los fiscales del Ministerio Público. Si la gravedad de los hechos lo aconsejare, en la misma resolución podrá suspender de sus funciones al fiscal inculpado, como medida preventiva.</p>	<p>10.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 51:</p> <p>a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero y así sucesivamente:</p> <p>“Excepcionalmente, cuando la gravedad o</p>	<p style="text-align: center;">Numeral 10</p> <p>Lo ha considerado como numeral 3 del artículo 2°, nuevo, con la redacción que más adelante se señala.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Si el procedimiento se hubiere originado en una denuncia, se invitará a declarar a quien la hubiere formulado, o se le citará, si se desempeñare en el Ministerio Público, y se incorporarán a la causa los antecedentes que acompañare.</p> <p>El procedimiento será fundamentalmente oral y de lo actuado se levantará un acta general que firmarán los que hubieren</p>	<p>complejidad de los hechos lo hicieren necesario, el Fiscal Nacional podrá, de oficio o a petición del Fiscal Regional correspondiente, disponer que la investigación sea continuada por un funcionario de la Unidad de Integridad y Probidad Interna. Un reglamento interno detallará los criterios para determinar qué hechos son graves y complejos. Asimismo, establecerá el deber de los fiscales regionales de informar al Fiscal Nacional cuando se presenten tales circunstancias en una determinada investigación.”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>declarado, sin perjuicio de agregar los documentos probatorios que correspondan, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco días. Tan pronto se cerrare la investigación o, en todo caso, al término del señalado plazo, se formularán cargos, si procediere, debiendo el inculpado responderlos dentro de dos días, a contar de la fecha de notificación de éstos. Si el inculpado ofreciere rendir prueba, el investigador señalará un plazo al efecto, el que no podrá exceder de tres días.</p> <p>Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el investigador procederá, dentro de los dos días siguientes, a emitir un informe que contendrá la</p>	<p>b) Sustitúyense en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, las expresiones “cinco días”, “dos días” y “tres días” por “quince días”, “cinco días” y “diez días”, respectivamente.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará al Fiscal Regional la proposición que estimare procedente. Conocido el informe, el Fiscal Regional dictará dentro de los dos días siguientes la resolución que correspondiere, la cual será notificada al inculpado.</p> <p>El inculpado podrá apelar de la resolución, para ante el Fiscal Nacional. El plazo para resolver el recurso de apelación será de dos días, contados desde la recepción de los antecedentes en la Fiscalía Nacional.</p> <p>La resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>informada al denunciante, si lo hubiere.</p> <p>Los plazos de días contemplados en este artículo serán de días hábiles.</p>					
<p>Artículo 52.- Si el inculpado de alguna infracción a sus deberes fuere un Fiscal Regional, corresponderá al Fiscal Nacional aplicar el procedimiento establecido en el artículo anterior, con excepción de lo dispuesto en el inciso quinto.</p>	<p>11.- Sustitúyese el artículo 52 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 52.- Si el inculpado de alguna infracción a sus deberes fuere un Fiscal Regional, corresponderá al Fiscal Nacional aplicar el procedimiento establecido en el artículo anterior, nombrando como investigador a otro Fiscal Regional o al Jefe de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, con excepción de lo dispuesto en el inciso sexto.”.</p>	<p>Numeral 11</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>Número 11 Del Senado</p> <p>Ha rechazado su supresión</p>	<p>Número 11 Del Senado</p> <p>Se acordó mantener el texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional (Unanimidad. 10x 0. Honorables Senadores señoras Ebensperger y Núñez, y señores Araya, De Urresti y Walker, y Honorables Diputados señoras Fries y Placencia y señores Benavente, Longton y Soto.)</p>	<p>11.- Sustitúyese el artículo 52 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 52.- Si el inculpado de alguna infracción a sus deberes fuere un Fiscal Regional, corresponderá al Fiscal Nacional aplicar el procedimiento establecido en el artículo anterior, nombrando como investigador a otro Fiscal Regional o al Jefe de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, con excepción de lo dispuesto en el inciso sexto.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p align="center">TÍTULO IV</p> <p>De la inhabilitación de los fiscales</p> <p>Artículo 55.- Son causales de inhabilitación:</p> <p>1º. Tener el fiscal parte o interés en el caso de cuya investigación se trate;</p> <p>2º. Ser el fiscal cónyuge, conviviente civil, o pariente por consanguinidad o afinidad en cualquiera de los grados de la línea recta y en la colateral por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de alguna de las</p>		<p align="center">○○○○</p> <p align="center">Numeral 11, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 11, nuevo:</p> <p>“11.- En el inciso primero del artículo 55:</p> <p>a) Sustitúyense en los números 1 al 14 el punto y coma por un punto.</p>		<p align="center">Numeral 11, nuevo</p> <p align="center">De la Cámara de Diputados</p> <p align="center">Se consigna como nuevo numeral 12.</p>	<p>12.- En el inciso primero del artículo 55:</p> <p>a) Sustitúyense en los números 1 al 14 el punto y coma por un punto.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>partes, de sus representantes legales o de sus abogados;</p> <p>3°. Ser el fiscal cónyuge, conviviente civil, o pariente por consanguinidad o afinidad en cualquiera de los grados de la línea recta y en la colateral por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del juez de garantía o de alguno de los miembros del tribunal del juicio oral ante quienes deba desempeñar sus funciones;</p> <p>4°. Ser el fiscal tutor o curador de alguna de las partes, albacea de alguna sucesión, o administrador o representante de alguna persona jurídica que sea parte en el caso de cuya investigación se trate;</p> <p>5°. Tener el fiscal,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>personalmente, su cónyuge, conviviente civil, o alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado, causa pendiente que deba fallar como juez o investigación que deba dirigir como fiscal, alguna de las partes;</p> <p>6°. Ser o haber sido el fiscal, su cónyuge, conviviente civil, o alguno de sus ascendientes o descendientes, heredero o legatario instituido en testamento por alguna de las partes;</p> <p>7°. Ser alguna de las partes heredero o legatario instituido en testamento por el fiscal;</p> <p>8°. Tener pendiente alguna de las partes pleito civil o criminal con el fiscal,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>con su cónyuge, conviviente civil, o con alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.</p> <p>El pleito deberá haber sido promovido antes de haberse denunciado el hecho de cuya investigación se trate;</p> <p>9°. Ser el fiscal socio colectivo, comanditario, de responsabilidad limitada o de hecho de alguna de las partes, serlo su cónyuge, conviviente civil, o alguno de los ascendientes o descendientes del mismo fiscal, o alguno de sus parientes colaterales dentro del segundo grado;</p> <p>10. Tener el fiscal la calidad de accionista de una sociedad anónima que</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>sea parte en el caso de cuya investigación se trate;</p> <p>11. Tener el fiscal con alguna de las partes amistad que se manifieste por actos de estrecha familiaridad, o tenerla su cónyuge, conviviente civil, alguno de sus ascendientes o descendientes, o alguno de sus parientes colaterales dentro del segundo grado;</p> <p>12. Tener el fiscal con alguna de las partes enemistad, odio o resentimiento que haga presumir que no se halla revestido de la debida objetividad;</p> <p>13. Haber el fiscal, su cónyuge, conviviente civil, alguno de sus ascendientes o descendientes, o alguno de sus parientes colaterales</p>		<p>b) Reemplázase en el número 15 la expresión “, y” por un punto.</p>			<p>b) Reemplázase en el número 15 la expresión “, y” por un punto.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>dentro del segundo grado, recibido de alguna de las partes un beneficio de importancia, que haga presumir empeñada la gratitud del fiscal;</p> <p>14. Haber el fiscal, su cónyuge, conviviente civil, alguno de sus ascendientes o descendientes, o alguno de sus parientes colaterales dentro del segundo grado, aceptado, después de iniciada la investigación, dádivas o servicios de alguna de las partes, cualquiera que sea su valor o importancia;</p> <p>15. Tener alguna de las partes relación laboral con el fiscal o viceversa, y</p> <p>16. Ser el fiscal deudor o acreedor de alguna de las partes o de su abogado; o serlo su cónyuge,</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>conviviente civil, o alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.</p> <p>Sin embargo, no tendrá aplicación la causal del presente número si fuere parte alguna de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Salud, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros o uno de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a menos que estas instituciones u organismos ejerciten actualmente cualquier acción judicial contra el fiscal o contra alguna otra de las</p>		<p>c) Agrégase el siguiente numeral 17:</p> <p>“17. Si se trata de los Fiscales Regionales, ser alguna de las partes un ministro o una ministra de la Corte de Apelaciones que haya votado favorablemente su inclusión en la terna a la que se refiere el artículo 29.”.</p> <p>oooo</p>			<p>c) Agrégase el siguiente numeral 17:</p> <p>“17. Si se trata de los Fiscales Regionales, ser alguna de las partes un ministro o una ministra de la Corte de Apelaciones que haya votado favorablemente su inclusión en la terna a la que se refiere el artículo 29.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>personas señaladas o viceversa.</p>					
<p>TÍTULO VI</p> <p>Normas de personal</p> <p>PARRAFO 1º Relaciones estatutarias</p> <p>Artículo 70.- Los funcionarios del Ministerio Público, salvo aquellos de exclusiva confianza, serán seleccionados previo concurso público de antecedentes.</p> <p>Excepcionalmente, por resolución fundada, el Fiscal Nacional podrá autorizar la realización de concursos internos de funcionarios u otros sistemas de selección, los que en todo caso, deberán garantizar la debida</p>		<p>oooo</p> <p>Numeral 12, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 12, nuevo:</p> <p>“12.- Incorpórase, a continuación del artículo 70, el siguiente artículo 70 bis:</p>			<p>13.- Incorpórase, a continuación del artículo 70, el siguiente artículo 70 bis:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>transparencia y objetividad, basándose en la evaluación de los méritos e idoneidad de los postulantes.</p> <p>En el caso de los concursos internos de funcionarios, éstos se regirán por las bases que, al afecto, el Fiscal Nacional dicte, las que deberán garantizar su publicidad y transparencia. Las bases serán incorporadas en el llamado al concurso interno y contemplarán parámetros objetivos e iguales para todos los funcionarios del país, debiendo considerarse, entre otros, los siguientes: evaluaciones obtenidas; conocimientos específicos del cargo que se trate de proveer; antigüedad en la institución y antigüedad en el grado respectivo, todo conforme al reglamento</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>que sobre esta materia dictará el Fiscal Nacional.</p>		<p>“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional que autorice la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, siempre que se trate del personal del mismo estamento, y se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ocupar los respectivos cargos. Con todo, la evaluación de la solicitud deberá ser precedida por una consulta a los Fiscales Regionales respectivos.”.</p> <p style="text-align: center;">o o o o</p>			<p>“Artículo 70 bis.- Los fiscales adjuntos y funcionarios tendrán derecho a solicitar al Fiscal Nacional que autorice la permuta de sus cargos con el personal de otras fiscalías regionales, siempre que se trate del personal del mismo estamento, y se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ocupar los respectivos cargos. Con todo, la evaluación de la solicitud deberá ser precedida por una consulta a los Fiscales Regionales respectivos.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA																																						
<p>PARRAFO 2º Planta del personal</p> <p>Artículo 72.- La planta del Ministerio Público estará constituida por los siguientes cargos, a los cuales corresponderán los grados de la escala de sueldos del Poder Judicial que se indican:</p> <table border="0"> <tr> <td>CARGOS</td> <td>NUMERO</td> </tr> <tr> <td>Fiscales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fiscal Nacional I</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial III</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Regional III</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Fiscal Adjunto IV-VIII</td> <td>769</td> </tr> <tr> <td>Funcionarios</td> <td></td> </tr> </table>	CARGOS	NUMERO	Fiscales		Fiscal Nacional I	1	Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial III	1	Fiscal Regional III	18	Fiscal Adjunto IV-VIII	769	Funcionarios		<p>12.- Incrementase la planta contenida en el artículo 72 en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO/GRADOS</th> <th colspan="2">INCREMENTO DEL NÚ</th> </tr> <tr> <td></td> <td>A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY</td> <td>A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII</td> <td>70</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE UNIDAD III-V</td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFESIONALES VI-XI</td> <td>100</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>TÉCNICOS IX-XIV</td> <td>27</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>ADMINISTRATIVOS XI-XVII</td> <td>20</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>AUXILIARES XVII-XIX</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚ			A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY	FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	JEFE DE UNIDAD III-V	4		PROFESIONALES VI-XI	100	68	TÉCNICOS IX-XIV	27	10	ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	AUXILIARES XVII-XIX			<p>Numeral 12</p> <p>Lo ha contemplado como artículo noveno transitorio, nuevo, con la redacción que se indicará oportunamente.</p>			
CARGOS	NUMERO																																										
Fiscales																																											
Fiscal Nacional I	1																																										
Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial III	1																																										
Fiscal Regional III	18																																										
Fiscal Adjunto IV-VIII	769																																										
Funcionarios																																											
CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚ																																										
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICATION DE LA PRESENTE LEY																																									
FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40																																									
JEFE DE UNIDAD III-V	4																																										
PROFESIONALES VI-XI	100	68																																									
TÉCNICOS IX-XIV	27	10																																									
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18																																									
AUXILIARES XVII-XIX																																											

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Director Ejecutivo Nacional 1</p> <p>II</p> <p>Director Ejecutivo Regional 18</p> <p>III</p> <p>Jefe de Unidad 73</p> <p>III-V</p> <p>Profesionales 1.178</p> <p>VI-XI</p> <p>Técnicos 611</p> <p>IX-XIV</p> <p>Administrativos 1.306</p> <p>XI-XVII</p> <p>Auxiliares 389</p> <p>XVII-XIX</p> <p>A los profesionales que desempeñen funciones de abogado asistente de fiscal se les asignarán los grados entre el VIII y el XI.</p> <p>El Fiscal Nacional, teniendo presente las necesidades de funcionamiento del Ministerio Público a nivel nacional y las</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>disponibilidades presupuestarias, determinará anualmente, previo informe del Consejo, la dotación de personal de la institución, incluyendo el número de cargos de planta vacantes que se proveerá, hasta el máximo señalado en cada nivel.</p>					
	<p>13.- Agrégase, en el artículo 72, el siguiente inciso final:</p> <p>“Tratándose de las Fiscalías Unipersonales, éstas deberán contar con una planta de a lo menos un fiscal adjunto y dos abogados asistentes, salvo que por resolución fundada del Fiscal Nacional se determine que no es necesario contar con esta dotación en una Fiscalía Unipersonal</p>	<p>Numeral 13</p> <p>Lo ha eliminado.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	determinada.”.				
<p>PARRAFO 3° Remuneraciones</p> <p>Artículo 76.- La remuneración de los funcionarios del Ministerio Público será determinada de acuerdo con el nivel asignado al cargo.</p> <p>Para estos efectos, existirán los siguientes niveles de cargos, referidos a los grados máximos y mínimos que en cada caso se señala, del escalafón superior o del escalafón de empleados del Poder Judicial, incluidas todas sus asignaciones:</p>	<p>14.- Modifícase el inciso segundo del artículo 76 de la siguiente manera:</p>	<p>Numeral 14</p> <p>Ha pasado a ser numeral 13, sin modificaciones.</p>			<p>14.- Modifícase el inciso segundo del artículo 76 de la siguiente manera:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Nivel 1, Ejecutivos:</p> <p>Director Ejecutivo Nacional, grado II del escalafón superior.</p> <p>Directores Ejecutivos Regionales, grado III del escalafón superior.</p> <p>Jefes de Unidades nacionales y Jefes de Unidades regionales, grados III a V del escalafón superior.</p> <p>Nivel 2, Profesionales:</p> <p>Grados VI a XI del escalafón superior.</p> <p>Nivel 3, Técnicos:</p> <p>Grados IX a XIV del escalafón de empleados, con asignación profesional.</p> <p>Nivel 4, Administrativos:</p>	<p>a) Intercálase en el acápite “Nivel 4, Administrativo”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto y aparte, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de</p>				<p>a) Intercálase en el acápite “Nivel 4, Administrativo”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto y aparte, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Grados XI a XVII del escalafón de empleados, sin asignación profesional__.</p> <p>Nivel 5, Auxiliares:</p> <p>Grados XVII a XIX del escalafón de empleados, sin asignación profesional__.</p>	<p>trabajo”.</p> <p>b) Intercálase en el acápite “Nivel 5, Auxiliares”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto final, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.</p>				<p>trabajo”.</p> <p>b) Intercálase en el acápite “Nivel 5, Auxiliares”, entre la frase “sin asignación profesional” y el punto final, lo siguiente: “o con asignación profesional, en este último caso siempre que cuenten con un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y se desempeñen por una jornada completa de trabajo”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 77.- El Fiscal Nacional aplicará el sistema de remuneraciones de acuerdo a criterios objetivos, permanentes y no discriminatorios.</p> <p>En especial, establecerá las circunstancias objetivas que se considerarán para determinar la remuneración a que tendrán derecho los fiscales adjuntos, dentro de los tramos señalados en el artículo 75, y aquella con la que serán contratados los funcionarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.</p> <p>El sistema de remuneraciones deberá contemplar también bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y</p>	<p>15.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 77, la frase “bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se</p>	<p>Numeral 15</p> <p>Ha pasado a ser numeral 14, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“14.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo 77 la frase “bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan.”, por</p>			<p>15.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo 77 la frase “bonos por desempeño individual basados en los resultados de la evaluación del personal y bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan.”, por lo siguiente: “bonos de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan.</p> <p>Las metas por gestión institucional dirán relación con la oportunidad y eficiencia del desempeño laboral y con la calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta la cantidad, complejidad y naturaleza de los casos que estén bajo responsabilidad de la unidad respectiva, así</p>	<p>establezcan.”, por lo siguiente: “bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan y bonos por desempeño colectivo basados en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y de la Fiscalía Nacional. Para este efecto, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades administrativas, unidades especializadas y unidades de apoyo, y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional.”.</p>	<p>lo siguiente: “bonos de gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan y bonos por desempeño colectivo basados en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para la Fiscalía Nacional, la Fiscalía Supraterritorial, y cada una de las fiscalías regionales. Para este efecto, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades administrativas, unidades especializadas y unidades de apoyo, y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional o de la Fiscalía Supraterritorial.”.</p>			<p>gestión institucional por el cumplimiento de las metas que se establezcan y bonos por desempeño colectivo basados en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para la Fiscalía Nacional, la Fiscalía Supraterritorial, y cada una de las fiscalías regionales. Para este efecto, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades administrativas, unidades especializadas y unidades de apoyo, y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional o de la Fiscalía Supraterritorial.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>como los medios humanos y materiales con que cuenten.</p>					
<p>PARRAFO 5° Terminación del contrato de trabajo de los funcionarios</p> <p>Artículo 81.- El contrato de trabajo de los funcionarios del Ministerio Público, que no sean de exclusiva confianza, terminará por:</p> <p>a) Conclusión del trabajo o servicio objeto del contrato;</p> <p>b) Salud incompatible con el cargo o enfermedad irrecuperable, de acuerdo a lo establecido en el reglamento;</p> <p>c) Acuerdo de las partes;</p>	<p>16.- Incorpórase, a continuación del artículo 81, el siguiente artículo 81 bis, nuevo:</p>	<p>Numeral 16</p> <p>Ha pasado a ser numeral 15, sin enmiendas.</p>			<p>16.- Incorpórase, a continuación del artículo 81, el siguiente artículo 81 bis, nuevo:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>d) Renuncia, debiendo dar aviso al superior jerárquico con treinta días de anticipación, a lo menos;</p> <p>e) Muerte;</p> <p>f) Evaluación deficiente de su desempeño funcionario, en conformidad al reglamento;</p> <p>g) Falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave debidamente comprobada;</p> <p>h) No concurrencia a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos o un total de tres días en el mes, o la ausencia injustificada, o sin aviso previo, si ello significare un retardo o perjuicio grave para las tareas encomendadas;</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>i) Abandono del trabajo, entendiéndose por tal la salida intempestiva o injustificada del lugar de trabajo durante las horas de desempeño de su labor, sin permiso de quien deba otorgárselo, y la negativa a realizar las labores convenidas en el contrato, sin causa justificada;</p> <p>j) Incumplimiento grave de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone esta ley o deriven de la función para la cual ha sido contratado, y</p> <p>k) Necesidades de la Fiscalía Nacional, o Regional en su caso, que determinará el Fiscal Nacional una vez al año, previo informe del Consejo General, tales como las derivadas de la dotación</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>anual que se fije para el personal, de la racionalización o modernización y del cambio de naturaleza de las funciones que haga necesaria la separación de uno o más funcionarios.</p> <p>En los casos de cargos de exclusiva confianza, la terminación del contrato de trabajo se hará efectiva por medio de la petición de renuncia que formulará el Fiscal Nacional o el Fiscal Regional, según corresponda. Si la renuncia no fuere presentada dentro de las cuarenta y ocho horas de requerida, se declarará vacante el cargo.</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Artículo 81 bis.- Para los efectos de hacer efectivas las causales de terminación del contrato de trabajo de los funcionarios del Ministerio Público señaladas en las letras g) y j) del artículo anterior, deberá realizarse un procedimiento disciplinario cuyas reglas serán determinadas en un reglamento interno. En todo lo no regulado reglamentariamente, se aplicarán las mismas reglas de sustanciación establecidas en el artículo 51.”.</p>				<p>“Artículo 81 bis.- Para los efectos de hacer efectivas las causales de terminación del contrato de trabajo de los funcionarios del Ministerio Público señaladas en las letras g) y j) del artículo anterior, deberá realizarse un procedimiento disciplinario cuyas reglas serán determinadas en un reglamento interno. En todo lo no regulado reglamentariamente, se aplicarán las mismas reglas de sustanciación establecidas en el artículo 51.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>PARRAFO 6º Normas varias</p> <p>Artículo 85.- El Fiscal Nacional y los fiscales regionales podrán determinar la contratación de servicios externos para el desempeño de funciones que no sean de las señaladas por la Constitución Política de la República.</p> <p>De igual forma, podrán contratar, sobre la base de honorarios, a profesionales y técnicos de nivel superior o expertos en determinadas materias.</p>		<p>°°°°</p> <p>Numeral 16, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 16, nuevo:</p> <p>“16.- Incorpórase, a continuación del artículo 85, el siguiente artículo 85 bis:</p> <p>“Artículo 85 bis.- Los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se señalan a continuación, tendrán el carácter de reservados y se entenderán como tales para los efectos del inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de</p>		<p>Numeral 16, nuevo De la Cámara de Diputados</p> <p>Se consigna como numeral 17</p>	<p>17.- Incorpórase, a continuación del artículo 85, el siguiente artículo 85 bis:</p> <p>“Artículo 85 bis.- Los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se señalan a continuación, tendrán el carácter de reservados y se entenderán como tales para los efectos del inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>servicios. Tendrán la referida calidad aquellos requeridos para:</p> <p>a) El desarrollo de actuaciones de investigación, en conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal.</p> <p>b) El uso de herramientas tecnológicas para el análisis criminal.</p> <p>c) La adopción de medidas para la seguridad de fiscales y funcionarios.</p> <p>d) La oportuna adopción de medidas para proteger a víctimas y testigos.</p> <p>El Fiscal Nacional, a través de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, deberá supervisar que los procesos de adquisición y ejecución de</p>			<p>servicios. Tendrán la referida calidad aquellos requeridos para:</p> <p>a) El desarrollo de actuaciones de investigación, en conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal.</p> <p>b) El uso de herramientas tecnológicas para el análisis criminal.</p> <p>c) La adopción de medidas para la seguridad de fiscales y funcionarios.</p> <p>d) La oportuna adopción de medidas para proteger a víctimas y testigos.</p> <p>El Fiscal Nacional, a través de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, deberá supervisar que los procesos de adquisición y ejecución de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>los contratos que se hayan exceptuado se desarrollen y ejecuten de forma ajustada al decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado, a la Ley de Presupuestos del Sector Público y a la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Fiscal Nacional deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 37 de la ley N° 19.974, sobre el sistema de inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, y al Ministerio de Hacienda, un informe de carácter reservado de todas las compras de bienes y servicios</p>			<p>los contratos que se hayan exceptuado se desarrollen y ejecuten de forma ajustada al decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado, a la Ley de Presupuestos del Sector Público y a la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Fiscal Nacional deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 37 de la ley N° 19.974, sobre el sistema de inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia, y al Ministerio de Hacienda, un informe de carácter reservado de todas las compras de bienes y servicios</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>adquiridos con aplicación a lo dispuesto en este artículo, con indicación de los montos involucrados, los proveedores de los bienes y servicios y la ejecución del respectivo contrato.”.”.</p> <p style="text-align: center;">oooo</p>			<p>adquiridos con aplicación a lo dispuesto en este artículo, con indicación de los montos involucrados, los proveedores de los bienes y servicios y la ejecución del respectivo contrato.”.”.</p>
<p>TÍTULO VII Capacitación y perfeccionamiento</p>	<p>17.- Sustitúyese la denominación del Título VII, “Capacitación y Perfeccionamiento”, por la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">“TÍTULO VII Formación, perfeccionamiento y capacitación”</p>				<p>18.- Sustitúyese la denominación del Título VII, “Capacitación y Perfeccionamiento”, por la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">“TÍTULO VII Formación, perfeccionamiento y capacitación”</p>
	<p>18.- Agrégase, a continuación del epígrafe del Título VII, el siguiente artículo 86 bis:</p>	<p style="text-align: center;">Numeral 18</p> <p>Lo ha modificado de la siguiente manera:</p>			<p>19.- Agrégase, a continuación del epígrafe del Título VII, el siguiente artículo 86 bis:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Artículo 86 bis.- La formación y perfeccionamiento de los fiscales adjuntos, y la capacitación de éstos y de los funcionarios estará a cargo de una Academia Nacional del Ministerio Público, con sede en la Fiscalía Nacional, que tendrá como función la de diseñar e implementar dichos programas y cursos.</p> <p>El cargo de Director de la Academia será de exclusiva confianza del Fiscal Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, podrá designar en dicho cargo a un fiscal adjunto en ejercicio, si lo estimare pertinente, debiendo proveerse las correspondientes</p>	<p>Artículo 86 bis propuesto</p> <p>Inciso primero</p> <p>Ha reemplazado la expresión “Academia Nacional” por “Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación”.</p> <p>Inciso segundo</p> <p>Ha sustituido la voz “Academia” por la expresión “Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación”.</p>			<p>“Artículo 86 bis.- La formación y perfeccionamiento de los fiscales adjuntos, y la capacitación de éstos y de los funcionarios estará a cargo de una Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación del Ministerio Público, con sede en la Fiscalía Nacional, que tendrá como función la de diseñar e implementar dichos programas y cursos.</p> <p>El cargo de Director de la Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación será de exclusiva confianza del Fiscal Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, podrá designar en dicho cargo a un fiscal adjunto en ejercicio, si lo estimare</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y pudiendo retornar a la misma una vez cesado en el cargo.”.</p>				<p>pertinente, debiendo proveerse las correspondientes suplencias en su fiscalía de origen en tanto ejerza dicha labor, y pudiendo retornar a la misma una vez cesado en el cargo.”</p>
<p>Artículo 87.- El Fiscal Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales, aprobará los programas destinados a la capacitación y perfeccionamiento de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.</p>	<p>19.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 87 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 87.- El Fiscal Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales o de la Academia Nacional, según corresponda, aprobará los programas destinados a la formación, perfeccionamiento y capacitación de los fiscales y funcionarios</p>	<p>Numeral 19</p> <p>Lo ha contemplado como numeral 4 del artículo 2°, nuevo, con la redacción que se indicará oportunamente.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>El Ministerio Público ejecutará la capacitación a través de convenios con terceros, seleccionados mediante licitación, a la que podrán postular personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también autorizarse a los fiscales o funcionarios a concurrir a cursos que impartan terceros y se ajusten a los programas de capacitación.</p> <p>El Fiscal Nacional reglamentará la forma de distribución de los recursos anuales que se destinarán a actividades de capacitación, así como su periodicidad, formas de selección de los alumnos, bases de los concursos,</p>	<p>del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.”.</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
licitación de fondos y los niveles de exigencias mínimas que se requerirán a quienes realicen la capacitación.					
	<p>20.- Incorpórase, a continuación del artículo 87, el siguiente artículo 87 bis:</p> <p>“Artículo 87 bis.- Los fiscales__ podrán ser designados de manera temporal, por resolución del Fiscal Nacional y previo concurso interno, por un máximo de tres meses en cada año calendario, para</p>	<p>Numeral 20</p> <p>Ha pasado a ser numeral 19, con la siguiente modificación:</p> <p>Artículo 87 bis propuesto</p> <p>Ha intercalado, entre la expresión “Los fiscales” y la frase “podrán ser designados de manera temporal”, lo siguiente: “y funcionarios”.</p>			<p>20.- Incorpórase, a continuación del artículo 87, el siguiente artículo 87 bis:</p> <p>“Artículo 87 bis.- Los fiscales y funcionarios podrán ser designados de manera temporal, por resolución del Fiscal Nacional y previo concurso interno, por un máximo de tres meses en cada año</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>impartir cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación integral a los fiscales y funcionarios de la institución. Estos cursos tendrán como objetivo el desarrollo, complemento, perfeccionamiento o actualización de los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de las funciones y aptitudes funcionarias, en el marco de las políticas institucionales. Esta designación no constituirá una renuncia al cargo de fiscal. El Fiscal Nacional regulará en un reglamento los factores mínimos a ser considerados en estos concursos, las funciones y obligaciones de quienes sean designados para estas labores y las demás materias que se requieran.”.</p>				<p>calendario, para impartir cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación integral a los fiscales y funcionarios de la institución. Estos cursos tendrán como objetivo el desarrollo, complemento, perfeccionamiento o actualización de los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de las funciones y aptitudes funcionarias, en el marco de las políticas institucionales. Esta designación no constituirá una renuncia al cargo de fiscal. El Fiscal Nacional regulará en un reglamento los factores mínimos a ser considerados en estos concursos, las funciones y obligaciones de quienes sean designados para estas labores y las demás materias que se requieran.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>TÍTULO IX</p> <p>PLAN INSTITUCIONAL ANUAL</p> <p>Artículo 91.- El Ministerio Público, en el mes de abril de cada año, deberá publicar en su página web un Plan Institucional Anual que contenga, entre otros: la misión, las principales líneas de acción, los objetivos estratégicos, los bienes o servicios y los indicadores de desempeño</p>	<p>21.- Agrégase, a continuación del artículo 91, el siguiente Título X y los artículos 92 y 93, nuevos, que lo integran:</p>	<p>Numeral 21</p> <p>Ha pasado a ser numeral 20, con las siguientes enmiendas:</p>			<p>21.- Agrégase, a continuación del artículo 91, el siguiente Título X y los artículos 92 y 93, nuevos, que lo integran:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>o elementos de similar naturaleza que posibiliten la medición del grado de cumplimiento en sus distintas líneas de acción, y por región, dando cuenta del cumplimiento efectivo de su misión institucional, esto es, la eficiencia y eficacia en la persecución penal y el mejoramiento en la atención de víctimas, junto con la evaluación del grado de cumplimiento del Plan Institucional Anual del año anterior.</p> <p>Un reglamento interno, el que deberá dictarse dentro de los ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia del presente Título, regulará el procedimiento de elaboración y los contenidos específicos del Plan.</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>El Fiscal Nacional dará cuenta pública de los resultados del Plan Institucional Anual de conformidad al artículo 21. Además, la referida cuenta se publicará en la página web institucional.</p>	<p>“TÍTULO X Sistema de Supervisión de la Persecución Penal</p> <p>Artículo 92.- Créase el Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional y por la calidad y oportunidad de la persecución penal. La Unidad de Supervisión de</p>	<p>Artículo 92 propuesto</p>			<p>“TÍTULO X Sistema de Supervisión de la Persecución Penal</p> <p>Artículo 92.- Créase el Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional y por la calidad y oportunidad de la persecución penal. La Unidad de Supervisión de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>la Persecución Penal, dependiente de la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, estará encargada del funcionamiento y administración del Sistema, debiendo respetar la autonomía de cada fiscal en la dirección de la investigación y el ejercicio de la acción penal pública, conforme a la Constitución y las leyes y, especialmente, con lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 y en el artículo 44.</p> <p>La Unidad de Supervisión de la Persecución Penal deberá formular un plan anual de supervisión, de carácter reservado, el cual será sancionado por el Fiscal Nacional al término de cada año calendario. Para la ejecución de dicho plan podrá considerar</p>	<p>Inciso segundo</p>			<p>la Persecución Penal, dependiente de la División de Planificación, Control de la Gestión y Supervisión, estará encargada del funcionamiento y administración del Sistema, debiendo respetar la autonomía de cada fiscal en la dirección de la investigación y el ejercicio de la acción penal pública, conforme a la Constitución y las leyes y, especialmente, con lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 y en el artículo 44.</p> <p>La Unidad de Supervisión de la Persecución Penal deberá formular un plan anual de supervisión, de carácter reservado, el cual será sancionado por el Fiscal Nacional al término de cada año calendario. Para la ejecución de dicho plan podrá considerar</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>supervisiones generales o temáticas, pudiendo versar sobre determinadas tipologías o fenómenos delictuales, abordar una o más Fiscalías Locales y las Unidades del Sistema de Análisis Criminal y Focos Delictivos.</p> <p>Para llevar a cabo la supervisión, la Unidad realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que serán establecidas por el Reglamento señalado en el artículo siguiente.</p> <p>Artículo 93.- La Unidad de Supervisión de la Persecución Penal estará conformada por fiscales adjuntos y profesionales que apoyarán en el ejercicio de dicha función.</p>	<p>Ha sustituido la frase “y las Unidades del Sistema de Análisis Criminal y Focos Delictivos.” por “y el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad.”.</p> <p>Artículo 93 propuesto</p>			<p>supervisiones generales o temáticas, pudiendo versar sobre determinadas tipologías o fenómenos delictuales, abordar una o más Fiscalías Locales y el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad.</p> <p>Para llevar a cabo la supervisión, la Unidad realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que serán establecidas por el Reglamento señalado en el artículo siguiente.</p> <p>Artículo 93.- La Unidad de Supervisión de la Persecución Penal estará conformada por fiscales adjuntos y profesionales que apoyarán en el ejercicio de dicha función.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Los fiscales adjuntos que sean designados a esta Unidad contarán con dedicación exclusiva a la labor de supervisión, y durarán en dicha función por un plazo de cuatro años, prorrogables por una sola vez y por el mismo período, debiendo en dicho caso proveerse las correspondientes suplencias en sus fiscalías de origen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución, y obligándose a retornar a sus funciones habituales transcurrido dicho plazo.</p> <p>Un reglamento dictado por el Fiscal Nacional regulará la forma de funcionamiento del Sistema, el contenido mínimo del Plan Anual de Supervisión, los lineamientos para el diseño y desarrollo de actividades</p>	<p>Inciso final</p>			<p>Los fiscales adjuntos que sean designados a esta Unidad contarán con dedicación exclusiva a la labor de supervisión, y durarán en dicha función por un plazo de cuatro años, prorrogables por una sola vez y por el mismo período, debiendo en dicho caso proveerse las correspondientes suplencias en sus fiscalías de origen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución, y obligándose a retornar a sus funciones habituales transcurrido dicho plazo.</p> <p>Un reglamento dictado por el Fiscal Nacional regulará la forma de funcionamiento del Sistema, el contenido mínimo del Plan Anual de Supervisión, los lineamientos para el diseño y desarrollo de actividades</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>de supervisión, sus consecuencias en las evaluaciones de desempeño, los requisitos y las características del concurso para los fiscales adjuntos y profesionales que conformarán esta Unidad, entre otras materias que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema__.</p>	<p>Ha intercalado entre la frase “para el adecuado funcionamiento del Sistema” y el punto final, la siguiente expresión: “de Supervisión de la Persecución Penal”.</p>			<p>de supervisión, sus consecuencias en las evaluaciones de desempeño, los requisitos y las características del concurso para los fiscales adjuntos y profesionales que conformarán esta Unidad, entre otras materias que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema de Supervisión de la Persecución Penal.”.</p>
	<p>22.- Incorpórase, a continuación, el siguiente Título XI y los artículos 94 y 95, nuevos, que lo integran:</p> <p>“TÍTULO XI</p>	<p>Numeral 22</p> <p>Ha pasado a ser numeral 21, modificado de la siguiente manera:</p>			<p>22.- Incorpórase, a continuación, el siguiente Título XI y los artículos 94 y 95, nuevos, que lo integran:</p> <p>“TÍTULO XI</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Evaluaciones externas</p> <p>Artículo 94.- El funcionamiento del Ministerio Público deberá ser evaluado cada tres años, por una entidad externa, conforme a los mecanismos y criterios de evaluación señalados en este artículo.</p> <p>El objeto de esta evaluación será fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación de la Fiscalía Nacional y de las Fiscalías Regionales, así como promover la mejora continua de la calidad de la persecución penal y la atención de víctimas y testigos. Para efectos de este artículo, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades especializadas y unidades de apoyo y por</p>	<p>Artículo 94 propuesto</p> <p>Inciso segundo</p> <p>Ha intercalado, entre las expresiones “de la Fiscalía Nacional” y “y de las Fiscalías Regionales”, la siguiente: “, de la Fiscalía Supraterritorial”.</p>			<p>Evaluaciones externas</p> <p>Artículo 94.- El funcionamiento del Ministerio Público deberá ser evaluado cada tres años, por una entidad externa, conforme a los mecanismos y criterios de evaluación señalados en este artículo.</p> <p>El objeto de esta evaluación será fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación de la Fiscalía Nacional, de la Fiscalía Supraterritorial y de las Fiscalías Regionales, así como promover la mejora continua de la calidad de la persecución penal y la atención de víctimas y testigos. Para efectos de este artículo, la Fiscalía Nacional estará constituida por todas sus unidades</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional.</p> <p>La evaluación deberá medir los resultados de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las funciones constitucionales del Ministerio Público, mediante parámetros de eficiencia, eficacia y calidad. Para ello, se deberán considerar, entre otros, los siguientes criterios: la cantidad de investigaciones de hechos constitutivos de delito iniciadas y concluidas; las formas de término de dichas investigaciones, y los procedimientos de acompañamiento y asesoría realizados a víctimas y testigos, así como los procedimientos y coordinaciones necesarias con los demás actores</p>				<p>especializadas y unidades de apoyo y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional.</p> <p>La evaluación deberá medir los resultados de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las funciones constitucionales del Ministerio Público, mediante parámetros de eficiencia, eficacia y calidad. Para ello, se deberán considerar, entre otros, los siguientes criterios: la cantidad de investigaciones de hechos constitutivos de delito iniciadas y concluidas; las formas de término de dichas investigaciones, y los procedimientos de acompañamiento y asesoría realizados a víctimas y testigos, así como los procedimientos y coordinaciones necesarias con los demás actores</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>relevantes para la persecución penal. Con todo, el informe deberá contener las mediciones con los resultados globales del Ministerio Público.</p> <p>El Ministerio Público contratará, previa licitación pública, a una entidad evaluadora externa, cuyo informe se publicará en la página web institucional al mes siguiente de la entrega de la evaluación realizada por dicha entidad, no más allá de dieciocho meses después del cuarto año a que se refiere el inciso primero. Asimismo, sus conclusiones deberán incluirse en la siguiente cuenta pública del Ministerio Público.</p> <p>Artículo 95.- La Fiscalía Supraterritorial y las Fiscalías Regionales</p>	<p>Artículo 95 propuesto</p>			<p>relevantes para la persecución penal. Con todo, el informe deberá contener las mediciones con los resultados globales del Ministerio Público.</p> <p>El Ministerio Público contratará, previa licitación pública, a una entidad evaluadora externa, cuyo informe se publicará en la página web institucional al mes siguiente de la entrega de la evaluación realizada por dicha entidad, no más allá de dieciocho meses después del cuarto año a que se refiere el inciso primero. Asimismo, sus conclusiones deberán incluirse en la siguiente cuenta pública del Ministerio Público.</p> <p>Artículo 95.- La Fiscalía Supraterritorial y las Fiscalías Regionales deberán aplicar</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>deberán aplicar anualmente procedimientos de autoevaluación institucional, cuyos resultados deberán ser considerados como antecedentes de la evaluación señalada en el artículo anterior.</p> <p>Los criterios de dicha autoevaluación serán fijados por el Fiscal Nacional, a través del reglamento señalado en el inciso primero del referido artículo.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>Ha sustituido la frase “, a través del reglamento señalado en el inciso primero del referido artículo” por “a través de un reglamento”.</p>			<p>anualmente procedimientos de autoevaluación institucional, cuyos resultados deberán ser considerados como antecedentes de la evaluación señalada en el artículo anterior.</p> <p>Los criterios de dicha autoevaluación serán fijados por el Fiscal Nacional, a través de un reglamento.</p>
<p>LEY N° 21.771, QUE INCORPORA LA FISCALÍA SUPRATERRITORIAL EN LA LEY N° 19.640, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y</p>		<p style="text-align: center;">°°°°</p> <p>Artículo 2°, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente artículo 2°, nuevo, pasando el actual artículo 2° a ser artículo 3°:</p>	<p>Artículo 2°, nuevo</p> <p>De la Cámara de Diputados</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>MODIFICA OTROS CUERPOS LEGALES QUE REGULAN ACTUACIONES DE LOS FISCALES Y DE LAS FISCALÍAS REGIONALES</p> <p>"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:</p> <p>5. En el artículo 17:</p> <p>a) Intercálase en el párrafo segundo del literal a), a continuación de la expresión "artículo 18", la siguiente oración, antecedida por un punto y seguido: "El Fiscal</p>		<p>"Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 21.771, que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales:</p> <p>1.- En el numeral 5:</p> <p>a) Sustitúyese el literal a) por el siguiente:</p> <p>"a) Sustitúyese el párrafo segundo del literal a) por los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto:</p> <p>"El Fiscal Nacional dictará</p>			<p>Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 21.771, que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales:</p> <p>1.- En el numeral 5:</p> <p>a) Sustitúyese el literal a) por el siguiente:</p> <p>"a) Sustitúyese el párrafo segundo del literal a) por los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto:</p> <p>"El Fiscal Nacional dictará las instrucciones generales</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Nacional estará facultado para dictar instrucciones particulares al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en las investigaciones de delitos de crimen organizado o de alta complejidad que estén a su cargo".</p>		<p>las instrucciones generales que estime necesarias para fijar la unidad de acción de los órganos de la institución, en especial, para la consistencia y eficacia en la persecución penal y el adecuado cumplimiento de las tareas de dirección de la investigación de los hechos punibles, ejercicio de la acción penal y protección de las víctimas y testigos. Las instrucciones que dicte el Fiscal Nacional no podrán ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares, con la sola excepción de lo establecido en el artículo 18. Asimismo, el Fiscal Nacional estará facultado para dictar instrucciones particulares al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en las investigaciones de delitos</p>			<p>que estime necesarias para fijar la unidad de acción de los órganos de la institución, en especial, para la consistencia y eficacia en la persecución penal y el adecuado cumplimiento de las tareas de dirección de la investigación de los hechos punibles, ejercicio de la acción penal y protección de las víctimas y testigos. Las instrucciones que dicte el Fiscal Nacional no podrán ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares, con la sola excepción de lo establecido en el artículo 18. Asimismo, el Fiscal Nacional estará facultado para dictar instrucciones particulares al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en las investigaciones de delitos de crimen organizado o de alta complejidad que estén</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>de crimen organizado o de alta complejidad que estén a su cargo.</p> <p>Sin embargo, en las investigaciones en que pueda existir una afectación a la unidad de acción así consideradas por las Unidades Especializadas o la Unidad de Supervisión, cuando corresponda, el Fiscal Nacional podrá ordenar al Fiscal Regional correspondiente que adopte las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la instrucción general. Asimismo, cuando tal afectación comprometa gravemente la unidad de acción, el Fiscal Nacional podrá impartir al Fiscal Regional correspondiente, medidas específicas sobre las diligencias</p>			<p>a su cargo.</p> <p>Sin embargo, en las investigaciones en que pueda existir una afectación a la unidad de acción así consideradas por las Unidades Especializadas o la Unidad de Supervisión, cuando corresponda, el Fiscal Nacional podrá ordenar al Fiscal Regional correspondiente que adopte las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la instrucción general. Asimismo, cuando tal afectación comprometa gravemente la unidad de acción, el Fiscal Nacional podrá impartir al Fiscal Regional correspondiente, medidas específicas sobre las diligencias investigativas y las actuaciones procesales</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>investigativas y las actuaciones procesales que considere pertinentes.</p> <p>En el caso que se ordenen medidas relativas a actuaciones procesales impostergables, el Fiscal Regional deberá darles cumplimiento, podrá representarlas al Fiscal Nacional conforme a lo que dispone el artículo 35 y, en lo no previsto en esta última disposición, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 44;”.”.</p> <p>b) Incorpórase el siguiente literal b), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:</p> <p>“b) En el literal c):</p> <p>i. Reemplázase el punto y</p>			<p>que considere pertinentes.</p> <p>En el caso que se ordenen medidas relativas a actuaciones procesales impostergables, el Fiscal Regional deberá darles cumplimiento, podrá representarlas al Fiscal Nacional conforme a lo que dispone el artículo 35 y, en lo no previsto en esta última disposición, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 44;”.”.</p> <p>b) Incorpórase el siguiente literal b), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:</p> <p>“b) En el literal c):</p> <p>i. Reemplázase el punto y coma por un punto y seguido y, a continuación,</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>b) Intercálase el siguiente literal d), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales</p>		<p>coma por un punto y seguido y, a continuación, agrégase la siguiente oración final: “Con todo, el Fiscal Nacional podrá determinar mediante una instrucción general los casos en que la opinión o aprobación de la Unidad Especializada respectiva, expresada fundadamente en un informe técnico, será requisito para la realización de una diligencia investigativa o una solicitud de una actuación judicial;”.</p> <p>ii. Añádese el siguiente párrafo segundo:</p> <p>“El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será entendido como incumplimiento grave de la instrucción general;”.</p>			<p>agrégase la siguiente oración final: “Con todo, el Fiscal Nacional podrá determinar mediante una instrucción general los casos en que la opinión o aprobación de la Unidad Especializada respectiva, expresada fundadamente en un informe técnico, será requisito para la realización de una diligencia investigativa o una solicitud de una actuación judicial;”.</p> <p>ii. Añádese el siguiente párrafo segundo:</p> <p>“El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será entendido como incumplimiento grave de la instrucción general;”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>siguientes:</p> <p>"d) Disponer, con los recursos existentes, la creación de unidades de organización del trabajo, con el fin de coordinar la conformación de turnos de instrucción, las investigaciones por delitos flagrantes, la tramitación de recursos procesales o la conformación de equipos de funcionamiento integrado en análisis criminal para el crimen organizado y delitos de alta complejidad, entre otros aspectos que requieran el trabajo mancomunado entre Fiscalías Regionales;"</p> <p>c) Introdúcese a continuación del actual literal e), que ha pasado a ser literal f), el siguiente literal g), nuevo, readecuándose el orden</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>correlativo de los literales siguientes:</p> <p>"g) Designar y remover al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, de acuerdo con la Constitución y con esta ley orgánica constitucional;"</p> <p>d) En el actual literal f), que ha pasado a ser literal h):</p> <p>i. Intercálase en su párrafo primero, entre las palabras "regionales" y "acerca", la frase ", o entre éstos y el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial,".</p> <p>ii. Sustitúyese en su párrafo segundo la frase "o dispondrá las medidas de coordinación que fueren necesarias" por lo siguiente: "o, en su caso, si todas o algunas de ellas deben ser ejecutadas por</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>la Fiscalía Supraterritorial. Además, podrá disponer las medidas de coordinación que fueren necesarias".</p> <p>e) Incorpórase en el actual literal g), que ha pasado a ser literal i), entre el vocablo "Regionales" y el punto y coma que le sigue, la frase "y de la Fiscalía Supraterritorial".</p> <p>f) Introdúcese el siguiente literal j), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:</p> <p>"j) Disponer que la Fiscalía Supraterritorial, en casos de crimen organizado o delitos de alta complejidad, asuma la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de las</p>					<p>c) Incorpóranse los siguientes literales h) e i):</p> <p>"h) Reemplázase en el actual literal i), que ha pasado a ser literal l) la expresión final ", y" por un punto y coma.</p> <p>i) Incorpóranse los siguientes literales m), n) y o), nuevos, pasando el actual literal j) a ser literal p):</p> <p>"m) Conducir las relaciones internacionales de la Fiscalía. Para ello podrá establecer las medidas que</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>víctimas o testigos, cuando se trate de ilícitos en los cuales existan antecedentes de la intervención de asociaciones delictivas o criminales y los hechos requieran una dirección supraterritorial o transnacional de la investigación;".</p>		<p>c) Incorpóranse los siguientes literales h) e i):</p> <p>“h) Reemplázase en el actual literal i), que ha pasado a ser literal l) la expresión final “, y” por un punto y coma.</p> <p>i) Incorpóranse los siguientes literales m), n) y o), nuevos, pasando el actual literal j) a ser literal p):</p> <p>“m) Conducir las relaciones internacionales de la Fiscalía. Para ello podrá</p>			<p>considere necesarias especialmente para llevar a cabo las acciones de cooperación internacional, incluida la facultad de suscribir acuerdos para conformar grupos de trabajo o equipos conjuntos de investigación;</p> <p>n) Distribuir anualmente, mediante resolución fundada, las dotaciones de fiscales adjuntos y profesionales de cada Fiscalía Regional y de la Fiscalía Supraterritorial, de acuerdo con las necesidades de la operación;</p> <p>o) Resolver, previo consentimiento de los fiscales adjuntos interesados u otros funcionarios que cumplan las mismas funciones en distintas fiscalías, la permuta de sus cargos, y.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>establecer las medidas que considere necesarias especialmente para llevar a cabo las acciones de cooperación internacional, incluida la facultad de suscribir acuerdos para conformar grupos de trabajo o equipos conjuntos de investigación;</p> <p>n) Distribuir anualmente, mediante resolución fundada, las dotaciones de fiscales adjuntos y profesionales de cada Fiscalía Regional y de la Fiscalía Supraterritorial, de acuerdo con las necesidades de la operación;</p> <p>o) Resolver, previo consentimiento de los fiscales adjuntos interesados u otros funcionarios que cumplan las mismas funciones en distintas fiscalías, la</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>17. Reemplázase el numeral 4) del inciso segundo del artículo 50 por el siguiente:</p> <p>"4) Incumplimiento grave de sus obligaciones, deberes o prohibiciones. Se entenderán comprendidos dentro de esta circunstancia, entre otros, los siguientes hechos:</p> <p>a) La no observancia reiterada de las instrucciones generales que haya dictado el Fiscal Nacional, el Fiscal Regional respectivo o el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, según corresponda, para la</p>		<p>permuta de sus cargos, y."</p> <p>2.- Agrégase en el numeral 4) propuesto por el numeral 17, la siguiente letra c):</p>			<p>2.- Agrégase en el numeral 4) propuesto por el numeral 17, la siguiente letra c):</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>debida tramitación de causas.</p> <p>b) El no seguimiento reiterado de las instrucciones particulares que le hubiere impartido el respectivo Fiscal Regional o el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, según corresponda."</p> <p>18. En el artículo 51:</p> <p>a) Intercálase en su inciso primero, entre las palabras "Regional" y "designará", la frase "o el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en su caso,".</p>		<p>"c) La infracción grave y reiterada del deber de objetividad o del deber de adoptar medidas necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos."</p> <p>3.- En el numeral 18:</p> <p>a) Incorpóranse los siguientes literales b) y c), nuevos, pasando el actual literal b) a ser literal d)</p> <p>"b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso</p>	<p>Número 3</p> <p>Numeral 18</p>	<p>Número 3</p> <p>Numeral 18</p>	<p>"c) La infracción grave y reiterada del deber de objetividad o del deber de adoptar medidas necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos."</p> <p>3.- En el numeral 18:</p> <p>a) Incorpóranse los siguientes literales b) y c), nuevos, pasando el actual literal b) a ser literal d)</p> <p>"b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, y así</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>b) Modifícase su inciso cuarto en el siguiente sentido:</p> <p>i. Incorpórase, a</p>		<p>tercero, y así sucesivamente:</p> <p>“Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos o la complejidad de la investigación iniciada con ocasión de ellos, lo haga necesario, el Fiscal Nacional podrá disponer, de oficio o a petición del Fiscal Regional correspondiente, que aquélla sea continuada por un funcionario de la Unidad de Probidad Interna.”.</p> <p>c) Sustitúyense en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, las expresiones “cinco días”, “dos días” y “tres días” por “quince días”, “cinco días” y “diez días”, respectivamente.”.</p> <p>b) Reemplázase el encabezamiento del literal b), que ha pasado a ser</p>	<p>Letra b)</p> <p>Ha rechazado su incorporación</p>	<p>Letra b)</p> <p>Se acordó aprobar el texto acordado por la Cámara de Diputados con la enmienda de sustituir la frase “Unidad de Probidad Interna” por “División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna”. (Unanimidad. 10 x 0. Honorables Senadores señoras Ebensperger y Núñez, y señores Araya, De Urresti y Walker, y Honorables Diputados señoras Fries y Placencia y señores Benavente, Longton y Soto)..</p>	<p>sucesivamente:</p> <p>“Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos o la complejidad de la investigación iniciada con ocasión de ellos, lo haga necesario, el Fiscal Nacional podrá disponer, de oficio o a petición del Fiscal Regional correspondiente, que aquélla sea continuada por un funcionario de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna.”.</p> <p>c) Sustitúyense en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, las expresiones “cinco días”, “dos días” y “tres días” por “quince días”, “cinco días” y “diez días”, respectivamente.”.</p> <p>b) Reemplázase el encabezamiento del literal</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>continuación de la palabra "Regional", la primera vez que aparece, la frase "o al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, cuando corresponda,".</p> <p>ii. Introdúcese, a continuación de la palabra "Regional", la segunda vez que aparece, la frase "o el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en su caso,".</p> <p>30. Intercálase en el inciso primero del artículo 87, entre la expresión "Fiscales Regionales" y la coma que le sigue, la frase "o del Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial".</p>		<p>literal d), por el siguiente:</p> <p>"d) Modifícase el inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso quinto, en el siguiente sentido:".</p> <p>c) Agrégase el siguiente literal e)</p> <p>"e) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, la palabra "dos" por el vocablo "cinco".</p> <p>4.- Reemplázase el numeral 30 por el siguiente:</p> <p>"30.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 87 por el siguiente:</p> <p>"Artículo 87.- El Fiscal</p>			<p>b), que ha pasado a ser literal d), por el siguiente:</p> <p>"d) Modifícase el inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso quinto, en el siguiente sentido:".</p> <p>c) Agrégase el siguiente literal e)</p> <p>"e) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso sexto, la palabra "dos" por el vocablo "cinco".</p> <p>4.- Reemplázase el numeral 30 por el siguiente:</p> <p>"30.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 87 por el siguiente:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales, del Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial o de la Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación, según corresponda, aprobará los programas destinados a la formación, perfeccionamiento y capacitación de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.”.”.</p> <p style="text-align: center;">o o o o</p>			<p>“Artículo 87.- El Fiscal Nacional, por propia iniciativa o a proposición de los Fiscales Regionales, del Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial o de la Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación, según corresponda, aprobará los programas destinados a la formación, perfeccionamiento y capacitación de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, velando porque todos puedan acceder equitativamente a ellos.”.”.</p>
<p>LEY N° 20.240, QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS FISCALES Y DE LOS</p>	<p>Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 2°</p> <p>Ha pasado a ser artículo 3°, nuevo, con las siguientes modificaciones:</p>			<p>Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO	y de los funcionarios del Ministerio Público:				y de los funcionarios del Ministerio Público:
<p>Artículo 3°.- Tendrá derecho a percibir el bono de gestión institucional, el personal que cumpla los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que haya prestado servicios durante un plazo no inferior a seis meses, en forma continua o discontinua, en el año calendario en que debió cumplirse el Compromiso de Gestión Institucional. Para estos efectos, no se considerará tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a los permisos sin goce de remuneraciones ni a licencias médicas con la sola excepción de los períodos originados por licencias médicas por accidentes del trabajo a</p>		<p style="text-align: center;">○○○</p> <p style="text-align: center;">Numeral 1, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente numeral 1, nuevo:</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>que se refiere la ley N° 16.744, incluidos los descansos previstos en los artículos 195 y 196, así como el permiso postnatal parental del artículo 197 bis, todos del Código del Trabajo.</p> <p>b) Que no haya sido sancionado por hechos o conductas ocurridos o efectuadas durante el año en que debió cumplirse el Compromiso de Gestión Institucional, con alguna medida disciplinaria o administrativa de mayor gravedad que la amonestación privada contemplada en la ley N° 19.640 o en el Reglamento de Responsabilidad Administrativa de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público.</p>		<p>“1.- Reemplázase el literal b) del artículo 3 por el siguiente:</p> <p>“b) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se ejecuta el compromiso de gestión institucional, no haya sido sancionado con alguna medida disciplinaria o administrativa de mayor gravedad que la amonestación privada contemplada en ley N° 19.640, que establece la ley orgánica del Ministerio Público, o en el Reglamento de Responsabilidad Administrativa de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público.”.”.</p>			<p>1.- Reemplázase el literal b) del artículo 3 por el siguiente:</p> <p>“b) Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se ejecuta el compromiso de gestión institucional, no haya sido sancionado con alguna medida disciplinaria o administrativa de mayor gravedad que la amonestación privada contemplada en ley N° 19.640, que establece la ley orgánica del Ministerio Público, o en el Reglamento de Responsabilidad Administrativa de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público.”.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>c) Que no haya sido calificado con nota inferior a 5,0 en la evaluación de desempeño individual inmediatamente anterior a la fecha de pago del bono por gestión institucional.</p> <p>d) Que esté en servicio a la fecha del pago del bono.</p>		<p>o o o o</p>			
<p>Artículo 9°.- Una vez refrendado el Compromiso de Gestión Institucional, éste podrá ser revisado o reformulado mediante una modificación fundada al convenio a que se refiere el artículo 6°, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a</p>	<p>1.- Suprímese el artículo 9°.</p>	<p>Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</p> <p>Han pasado a ser, respectivamente, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, sin enmiendas.</p>			<p>2.- Suprímese el artículo 9°.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>financiar ítems relevantes para su cumplimiento.</p> <p>La calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas, será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional, por el Ministro de Hacienda. De acogerse las referidas causas, deberán quedar señaladas detalladamente en el Convenio Modificatorio.</p>					
<p>Artículo 12.- Durante el mes de enero de cada año, el Ministerio Público elaborará los informes sobre el grado de cumplimiento de las metas institucionales.</p> <p>La entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10 precedente deberá informar al Fiscal Nacional y al Ministro de Hacienda, a más tardar el 28 de</p>	<p>2.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 12, la frase “Durante el mes de enero de cada año,”, por la siguiente: “Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año,”.</p>				<p>3.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 12, la frase “Durante el mes de enero de cada año,”, por la siguiente: “Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año,”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>febrero de cada año respecto del grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional del Ministerio Público, refrendado de conformidad al artículo 6°, al 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Dicho informe deberá contener como mínimo la cifra efectiva alcanzada para cada una de las metas comprometidas, al 31 de diciembre del año anterior, además de una evaluación cualitativa que explique las principales desviaciones respecto de las metas planteadas.</p>					
	<p>3.- Agréganse, a continuación del artículo 12, los siguientes artículos 12 bis y 12 ter, nuevos:</p> <p>“Artículo 12 bis.- En la</p>				<p>4.- Agréganse, a continuación del artículo 12, los siguientes artículos 12 bis y 12 ter, nuevos:</p> <p>“Artículo 12 bis.- En la</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>fijación del grado de cumplimiento, se podrá considerar, además, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público, que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de las metas de gestión. El Ministro de Hacienda calificará las situaciones antes señaladas y evaluará su impacto en el cumplimiento de las metas, pudiendo otorgar la ponderación máxima asignada a la o las metas afectadas, o aquella que a su juicio corresponda en función del impacto verificado.</p> <p>Artículo 12 ter.- En caso de que el Fiscal Nacional</p>				<p>fijación del grado de cumplimiento, se podrá considerar, además, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas de gestión, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio Público, que hubiesen afectado ítems relevantes para el cumplimiento de las metas de gestión. El Ministro de Hacienda calificará las situaciones antes señaladas y evaluará su impacto en el cumplimiento de las metas, pudiendo otorgar la ponderación máxima asignada a la o las metas afectadas, o aquella que a su juicio corresponda en función del impacto verificado.</p> <p>Artículo 12 ter.- En caso de que el Fiscal Nacional</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, podrá reclamar ante el Ministro de Hacienda, a través de la Instancia Técnica, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la notificación de la referida evaluación, consignando de manera clara y precisa las razones en las que se funda y las peticiones concretas que se someten a decisión, y acompañando los antecedentes que corresponda.</p> <p>El Ministro de Hacienda deberá resolver en única instancia el reclamo al cual se refiere el inciso anterior, acogiéndolo o denegándolo.”.</p>				<p>discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, podrá reclamar ante el Ministro de Hacienda, a través de la Instancia Técnica, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la notificación de la referida evaluación, consignando de manera clara y precisa las razones en las que se funda y las peticiones concretas que se someten a decisión, y acompañando los antecedentes que corresponda.</p> <p>El Ministro de Hacienda deberá resolver en única instancia el reclamo al cual se refiere el inciso anterior, acogiéndolo o denegándolo.”.</p>
	<p>4.- Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:</p>				<p>5.- Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 16.- A contar del 1 de enero de 2008, el bono por desempeño individual a que se refieren los artículos 77 y siguientes de la ley N° 19.640, tendrá los siguientes componentes:</p> <p>a) Componente base, de un 5%, y</p> <p>b) Componente variable, de hasta un 2,3%.</p>	<p>a) Reemplázase, en el encabezamiento del inciso primero, la frase “A contar del 1 de enero de 2008, el bono por desempeño individual”, por la siguiente: “El bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional,”.</p> <p>b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto:</p> <p>“El componente variable del bono por desempeño colectivo tendrá por objeto</p>				<p>a) Reemplázase, en el encabezamiento del inciso primero, la frase “A contar del 1 de enero de 2008, el bono por desempeño individual”, por la siguiente: “El bono por desempeño colectivo basado en el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada una de las fiscalías regionales y para la Fiscalía Nacional,”.</p> <p>b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto:</p> <p>“El componente variable del bono por desempeño colectivo tendrá por objeto reconocer el cumplimiento</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>reconocer el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado para cada región y para la Fiscalía Nacional, que haya sido aprobado por el Fiscal Nacional. Para estos efectos, cada Fiscal Regional deberá celebrar, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, con el Fiscal Nacional, un convenio que contenga el programa anual de trabajo para el año siguiente, para cada Fiscalía Regional. Tratándose del programa anual de trabajo de la Fiscalía Nacional, que para este efecto estará constituida por las unidades administrativas, unidades especializadas y de apoyo de la Fiscalía Nacional y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional, el Fiscal Nacional suscribirá dicho convenio con el Director</p>				<p>de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado para cada región y para la Fiscalía Nacional, que haya sido aprobado por el Fiscal Nacional. Para estos efectos, cada Fiscal Regional deberá celebrar, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, con el Fiscal Nacional, un convenio que contenga el programa anual de trabajo para el año siguiente, para cada Fiscalía Regional. Tratándose del programa anual de trabajo de la Fiscalía Nacional, que para este efecto estará constituida por las unidades administrativas, unidades especializadas y de apoyo de la Fiscalía Nacional y por aquellas que no dependan de una Fiscalía Regional, el Fiscal Nacional suscribirá dicho convenio con el Director Ejecutivo Nacional antes</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>La regulación del componente variable del bono de desempeño individual quedará sujeta a la normativa que al efecto fije, en el ejercicio de sus facultades, el Fiscal</p>	<p>Ejecutivo Nacional antes del 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Este convenio deberá estar vinculado con el Compromiso de Gestión Institucional a que se refiere el artículo 5° y con las áreas prioritarias consideradas en dicho compromiso, y deberá propender a mejorar la calidad, eficiencia, eficacia y acceso de la población a los servicios que presta la Fiscalía. El convenio deberá contener las metas con sus correspondientes indicadores, ponderadores, plazos en que deberán cumplirse y medios de verificación. El Fiscal Nacional calificará las metas contenidas en los respectivos convenios y ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las</p>				<p>del 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Este convenio deberá estar vinculado con el Compromiso de Gestión Institucional a que se refiere el artículo 5° y con las áreas prioritarias consideradas en dicho compromiso, y deberá propender a mejorar la calidad, eficiencia, eficacia y acceso de la población a los servicios que presta la Fiscalía. El convenio deberá contener las metas con sus correspondientes indicadores, ponderadores, plazos en que deberán cumplirse y medios de verificación. El Fiscal Nacional calificará las metas contenidas en los respectivos convenios y ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las mismas, evaluación que</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Nacional.	<p>mismas, evaluación que será de dominio público.</p> <p>La entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10 también tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en los convenios de desempeño colectivo, sobre la base de los informes que sobre la materia hayan sido elaborados por el Fiscal Nacional a más tardar el quince de enero de cada año.</p> <p>El Fiscal Nacional, mediante resolución dictada a más tardar el diez de marzo de cada año, definirá el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año anterior, sobre la base del informe que emita la entidad evaluadora a que</p>				<p>será de dominio público.</p> <p>La entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10 también tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en los convenios de desempeño colectivo, sobre la base de los informes que sobre la materia hayan sido elaborados por el Fiscal Nacional a más tardar el quince de enero de cada año.</p> <p>El Fiscal Nacional, mediante resolución dictada a más tardar el diez de marzo de cada año, definirá el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año anterior, sobre la base del informe que emita la entidad evaluadora a que se refiere el artículo 10,</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>se refiere el artículo 10, acerca del grado de cumplimiento del compromiso de desempeño colectivo.”.</p> <p>c) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso sexto, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>				<p>acerca del grado de cumplimiento del compromiso de desempeño colectivo.”.</p> <p>c) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso sexto, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>
<p>Artículo 17.- El componente base del bono por desempeño individual se pagará mensualmente y se determinará aplicando el porcentaje señalado en el literal a) del artículo precedente sobre el total de la remuneración bruta mensual de carácter permanente correspondiente a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, percibida en el mes respectivo. Se tendrá</p>	<p>5.- Reemplázase, en el artículo 17, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>				<p>6.- Reemplázase, en el artículo 17, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>derecho a este componente mientras se preste servicios en el Ministerio Público, con independencia del hecho de que se haya participado en el proceso de evaluación que da derecho al componente variable a que se refiere el artículo siguiente.</p>					
<p>Artículo 18.- El componente variable del bono por desempeño individual se pagará en el mes de marzo del año siguiente a la evaluación respectiva a quienes se encuentren en servicio a la</p>	<p>6.- Modifícase el artículo 18 del siguiente modo:</p> <p>a) En el actual inciso único:</p> <p>i) Reemplázase el vocablo “individual” por “colectivo”.</p> <p>ii) Intercálase, entre la frase “inmediatamente anterior a su pago” y el</p>				<p>7.- Modifícase el artículo 18 del siguiente modo:</p> <p>a) En el actual inciso único:</p> <p>i) Reemplázase el vocablo “individual” por “colectivo”.</p> <p>ii) Intercálase, entre la frase “inmediatamente anterior a su pago” y el punto final, lo siguiente: “, y</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>fecha del pago, y se determinará aplicando el porcentaje señalado en el literal b) del artículo 16 sobre el total de la remuneración bruta anual de carácter permanente correspondiente a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, percibidas durante el año inmediatamente anterior a su pago__.</p>	<p>punto final, lo siguiente: “, y según el grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente”.</p> <p>b) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:</p> <p>“El cumplimiento de las metas del año precedente fijadas en el convenio de desempeño colectivo, tanto de las fiscalías regionales como de la Fiscalía Nacional, darán derecho al 2,3% a que se refiere la letra b) del artículo 16 a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público que formen parte de la fiscalía respectiva, siempre que la fiscalía haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de</p>				<p>según el grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo de acuerdo con lo establecido en el inciso siguiente”.</p> <p>b) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:</p> <p>“El cumplimiento de las metas del año precedente fijadas en el convenio de desempeño colectivo, tanto de las fiscalías regionales como de la Fiscalía Nacional, darán derecho al 2,3% a que se refiere la letra b) del artículo 16 a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público que formen parte de la fiscalía respectiva, siempre que la fiscalía haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de las metas anuales fijadas</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>las metas anuales fijadas en el respectivo convenio colectivo. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90%, pero igual o superior a un 75%, el porcentaje que corresponda pagar por el componente variable a que se refiere la letra b) del artículo 16 será de 1,15%. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho al componente variable del bono por desempeño colectivo.</p> <p>El grado de cumplimiento de cada meta se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al treinta y uno de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el convenio de desempeño colectivo. El valor máximo que podrá alcanzar el grado de cumplimiento de una meta será igual a</p>				<p>en el respectivo convenio colectivo. Si dicho grado de cumplimiento fuere inferior al 90%, pero igual o superior a un 75%, el porcentaje que corresponda pagar por el componente variable a que se refiere la letra b) del artículo 16 será de 1,15%. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho al componente variable del bono por desempeño colectivo.</p> <p>El grado de cumplimiento de cada meta se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al treinta y uno de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el convenio de desempeño colectivo. El valor máximo que podrá alcanzar el grado de cumplimiento de una meta será igual a 100%.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>100%.</p> <p>El grado de cumplimiento global del convenio de desempeño colectivo se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, determinado según lo establecido en inciso anterior, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.”.</p>				<p>El grado de cumplimiento global del convenio de desempeño colectivo se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, determinado según lo establecido en inciso anterior, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.</p>
<p>Artículo 19.- No tendrán derecho al bono por desempeño individual el Fiscal Nacional ni el Director Ejecutivo Nacional.</p>	<p>7.- Reemplázase, en el artículo 19, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>				<p>8.- Reemplázase, en el artículo 19, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>
<p>Artículo 20.- Los montos que se perciban por concepto de los bonos de gestión institucional y por desempeño individual sea</p>	<p>8.- Reemplázase, en el artículo 20, el vocablo “individual”, las dos veces que aparece, por la palabra “colectivo”.</p>				<p>9.- Reemplázase, en el artículo 20, el vocablo “individual”, las dos veces que aparece, por la palabra “colectivo”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>en su componente base o variable, o ambos a la vez, no servirán de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Tendrán el carácter de tributables e imponibles para fines de previsión y salud. Para determinar los impuestos e imposiciones a que se encuentren afectos el bono por gestión institucional y el componente variable del bono por desempeño individual, se distribuirá su monto en los meses que comprenda el período que corresponda y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales. Con todo, las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 21.- El personal que perciba los bonos de gestión institucional y por desempeño individual sea en su componente base o variable, o ambos a la vez, tendrá derecho a una bonificación no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que ellos estén afectos, cuyo monto será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes sobre el valor de dichos bonos, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación del trabajador:</p> <p>a) 20,5% para los afiliados al sistema del decreto ley N°3.500, de 1980.</p> <p>b) 25,62% para los</p>	<p>9.- Reemplázase, en el encabezamiento del inciso primero del artículo 21, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>				<p>10.- Reemplázase, en el encabezamiento del inciso primero del artículo 21, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>afiliados al régimen general de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Sección Empleados Públicos.</p> <p>c) 21,62% para los afiliados al régimen previsional de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con rebaja de imposiciones de la letra a) del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 1.340 bis, de 1930.</p> <p>Para el personal afiliado a un sistema o régimen previsional diferente de los señalados, tal bonificación será equivalente a la suma de las cotizaciones para salud y pensiones que, con respecto al referido bono, le corresponda efectuar al trabajador. Esta bonificación compensatoria se calculará conforme a los límites de imponibilidad</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
establecidos por la legislación vigente y a lo dispuesto en el inciso anterior.					
<p>Artículo 22.- De conformidad a lo previsto en el artículo 90 de la ley N° 19.640, el presupuesto anual del Ministerio Público consultará los recursos necesarios para el pago del bono por desempeño individual. Los recursos necesarios para el pago del bono por gestión institucional conforme al cumplimiento que para las metas correspondientes se determine de acuerdo con el artículo 14 precedente, se fijarán anualmente, en el mes de marzo, mediante un decreto del Ministerio de Hacienda expedido bajo la fórmula por.orden del</p>	<p>10.- Reemplázase, en el artículo 22, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>				<p>11.- Reemplázase, en el artículo 22, el vocablo “individual” por “colectivo”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Presidente de la República.					
	<p>11.- Agrégase, a continuación del artículo 22, el siguiente artículo 23, nuevo:</p> <p>“Artículo 23.- Un reglamento, que será aprobado mediante resolución del Fiscal Nacional, establecerá los criterios para determinar las siguientes materias relativas al bono de gestión institucional y de desempeño colectivo: los mecanismos de control y evaluación de los objetivos de gestión; la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la</p>				<p>12.- Agrégase, a continuación del artículo 22, el siguiente artículo 23, nuevo:</p> <p>“Artículo 23.- Un reglamento, que será aprobado mediante resolución del Fiscal Nacional, establecerá los criterios para determinar las siguientes materias relativas al bono de gestión institucional y de desempeño colectivo: los mecanismos de control y evaluación de los objetivos de gestión; la forma de medir y ponderar los distintos elementos o indicadores a considerar; la</p>


TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>manera de determinar los distintos porcentajes de este incremento; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de los objetivos de gestión a alcanzar; los mecanismos de participación de los funcionarios y de sus asociaciones, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del bono de gestión institucional. Para la dictación de este reglamento, la autoridad del Ministerio Público tomará en consideración la opinión de la Instancia Técnica.”.</p>				<p>manera de determinar los distintos porcentajes de este incremento; los procedimientos y el calendario de elaboración, fijación y evaluación de los objetivos de gestión a alcanzar; los mecanismos de participación de los funcionarios y de sus asociaciones, y toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento del bono de gestión institucional. Para la dictación de este reglamento, la autoridad del Ministerio Público tomará en consideración la opinión de la Instancia Técnica.”.</p>
<p>LEY N° 19.346 QUE CREA LA ACADEMIA JUDICIAL</p> <p>TITULO III Del programa de formación para postulantes al</p>					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Escalafón Primario del Poder Judicial</p> <p>Artículo 10.- El programa de formación para ingresar a los cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial será gratuito.</p> <p>Los abogados no funcionarios que así lo soliciten y que ingresen al programa de formación gozarán de una beca de estudio que fijará anualmente el Consejo Directivo, la que no podrá exceder del equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración líquida del último grado del Escalafón al cual estarán habilitados para postular al aprobar el programa respectivo.</p> <p>Los alumnos que sean miembros del Poder Judicial gozarán de una comisión de servicio</p>	<p><u>Artículo 3°.- Agrégase, en el artículo 10 de la ley N° 19.346 que crea la Academia Judicial, el siguiente inciso final, nuevo:</u></p>	<p><u>Artículo 3°</u></p> <p>Lo ha suprimido.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>mientras dure el programa y podrán optar entre la beca que fije el Consejo Directivo conforme al inciso anterior y la remuneración que corresponda al cargo del que sean titular. Durante el tiempo que dure el programa, no estarán sujetos a la calificación que establece el artículo 273 del Código Orgánico de Tribunales; sin embargo, se agregarán a su hoja de vida las evaluaciones y calificaciones finales de que hayan sido objeto en el programa. El hecho de la reprobación será considerado como un demérito importante.</p> <p>Los abogados ajenos a la Administración de Justicia que sigan el programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial deberán</p>					


TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>devolver la totalidad de los dineros recibidos por concepto de la beca a que se refiere el inciso segundo y la parte proporcional de los costos del mismo si se retiraren voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia. Para garantizar esta obligación, a su ingreso al programa rendirán fianza suficiente u otra caución similar que determine el reglamento de la institución.</p> <p>Los miembros del Poder Judicial que sigan el programa deberán devolver la parte proporcional de sus costos, si se retiraren</p>	<p><u>“Tratándose de fiscales adjuntos, abogados asistentes y profesionales del Ministerio Público que hayan accedido a un permiso con goce de sueldo hasta por seis meses para cursar el</u></p>				


TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>voluntariamente antes de su conclusión, si son reprobados en éste o si, habiéndolo aprobado, no postularen a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial dentro de los dos años siguientes al de su egreso de la Academia.</p>	<p><u>programa de formación respectivo de conformidad con lo dispuesto en la letra m) del artículo 17 de la ley N° 19.640, no procederá el otorgamiento de las becas de estudio señaladas en los incisos anteriores.”.</u></p>				
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p>	<p><u>Artículos transitorios</u></p>			<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p>
	<p>Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por el número 14 del artículo 1° de la presente ley entrarán en vigencia a contar del día primero del mes siguiente a la publicación de esta ley.</p>	<p><u>Artículo primero</u> Ha reemplazado la referencia al “número 14” por otra al “número 13”.</p>		<p>Artículo primero Se sustituye el guarismo “13” por “ 14”, como consecuencia de la incorporación del numeral 11 al artículo 1° del proyecto. (adecuación formal)</p>	<p>Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por el número 14 del artículo 1° de la presente ley entrarán en vigencia a contar del día primero del mes siguiente a la publicación de esta ley.</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo segundo.- Las disposiciones contenidas en el número 15 del artículo 1° y en el artículo 2° de esta ley entrarán en vigencia a contar del primero de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley.</p>	<p>Artículo segundo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha reemplazado la referencia al “número 15” por otra al “número 14”. - Ha sustituido la referencia al “artículo 2°” por otra al “artículo 3°”. 		<p>Artículo segundo</p> <p>Se sustituye el guarismo “14” por “15”, como consecuencia de la incorporación del numeral 11 al artículo 1° del proyecto. (adecuación formal).</p>	<p>Artículo segundo.- Las disposiciones contenidas en el número 15 del artículo 1° y en el artículo 3° de esta ley entrarán en vigencia a contar del primero de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley.</p>
	<p>Artículo tercero.- Durante el año siguiente a la publicación de esta ley, se pagará el bono por desempeño individual a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, conforme a las normas vigentes antes de las modificaciones introducidas por esta ley.</p>				<p>Artículo tercero.- Durante el año siguiente a la publicación de esta ley, se pagará el bono por desempeño individual a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, conforme a las normas vigentes antes de las modificaciones introducidas por esta ley.</p>


<p>TEXTO LEGAL VIGENTE</p>	<p>PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>	<p>ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>	<p>DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO</p>	<p>PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA</p>	<p>TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA</p>
	<p>Durante dicha anualidad no se pagará el bono por desempeño colectivo.</p> <p>A contar del primero de enero del año subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, y hasta el treinta y uno de diciembre de esa anualidad, el componente variable del bono por desempeño colectivo se pagará en relación con el grado de cumplimiento de las metas que se fijen para el año siguiente al de publicación de esta ley, para cada una de las fiscalías regionales y la Fiscalía Nacional. Dichas metas deberán fijarse durante los ciento veinte días siguientes contados desde la publicación de esta ley.</p>				<p>Durante dicha anualidad no se pagará el bono por desempeño colectivo.</p> <p>A contar del primero de enero del año subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, y hasta el treinta y uno de diciembre de esa anualidad, el componente variable del bono por desempeño colectivo se pagará en relación con el grado de cumplimiento de las metas que se fijen para el año siguiente al de publicación de esta ley, para cada una de las fiscalías regionales y la Fiscalía Nacional. Dichas metas deberán fijarse durante los ciento veinte días siguientes contados desde la publicación de esta ley.</p>
	<p>Artículo cuarto.- El reglamento a que se refiere el número 11 del artículo 2° de la presente ley</p>	<p>Artículo cuarto</p> <p>Ha reemplazado la expresión "número 11 del artículo 2°" por "número 12</p>			<p>Artículo cuarto.- El reglamento a que se refiere el número 12 del artículo 3° de la presente ley deberá</p>


<p>TEXTO LEGAL VIGENTE</p>	<p>PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>	<p>ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>	<p>DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO</p>	<p>PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA</p>	<p>TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA</p>
	<p>deberá dictarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley.</p>	<p>del artículo 3°.</p>			<p>dictarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley.</p>
		<p>○○○○</p> <p>Artículo quinto, nuevo</p> <p>Ha incorporado el siguiente artículo quinto transitorio, nuevo:</p> <p>“Artículo quinto.- El reglamento a que se refiere el artículo 95, contenido en el numeral 21 del artículo 1° de esta ley, deberá dictarse dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de ésta.”.</p> <p>○○○○</p>		<p>Artículo quinto</p> <p>Se sustituye el guarismo “21” por “22”, como consecuencia de la incorporación del numeral 11 al artículo 1° del proyecto. (adecuación formal).</p>	<p>Artículo quinto.- El reglamento a que se refiere el artículo 95, contenido en el numeral 22 del artículo 1° de esta ley, deberá dictarse dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de ésta.”.</p>
	<p>Artículo quinto.- Sin</p>	<p>Artículos quinto y sexto</p>			<p>Artículo sexto.- Sin perjuicio de la periodicidad</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>perjuicio de la periodicidad establecida en el inciso primero del artículo 94 de la ley N° 19.640, la primera evaluación del funcionamiento del Ministerio Público deberá realizarse al cuarto año contado desde la publicación de esta ley.</p>	<p>Han pasado a ser, respectivamente, artículos sexto y séptimo, transitorios, sin modificaciones.</p>			<p>establecida en el inciso primero del artículo 94 de la ley N° 19.640, la primera evaluación del funcionamiento del Ministerio Público deberá realizarse al cuarto año contado desde la publicación de esta ley.</p>
	<p>Artículo sexto.- Los Fiscales Regionales que se encuentren desempeñando su cargo al momento de la publicación de esta ley y que hubieren renunciado a su cargo de fiscal adjunto al momento de asumir dicha función podrán ser nombrados como fiscales adjuntos del Ministerio Público, siempre que existan cargos vacantes en la planta y que se requieran proveer, previa evaluación del Fiscal Nacional de acuerdo a los criterios establecidos en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 19.640. Con</p>				<p>Artículo séptimo.- Los Fiscales Regionales que se encuentren desempeñando su cargo al momento de la publicación de esta ley y que hubieren renunciado a su cargo de fiscal adjunto al momento de asumir dicha función podrán ser nombrados como fiscales adjuntos del Ministerio Público, siempre que existan cargos vacantes en la planta y que se requieran proveer, previa evaluación del Fiscal Nacional de acuerdo a los criterios establecidos en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 19.640. Con todo, no podrán asumir el</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>todo, no podrán asumir el cargo en la misma región en la que ejercieron como Fiscal Regional.</p>				<p>cargo en la misma región en la que ejercieron como Fiscal Regional.</p>
	<p>Artículo séptimo.- Las disposiciones de la presente ley, en lo que hagan referencia a la Fiscalía Supraterritorial__, entrarán en vigencia conjuntamente con las modificaciones a la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, que se hagan en virtud del artículo primero transitorio de la ley N° 21.644, que modifica la Carta Fundamental para crear la Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y delitos de alta complejidad, al interior del Ministerio Público.</p>	<p>Artículo séptimo</p> <p>Ha pasado a ser artículo octavo transitorio, intercalándose, entre la expresión “Fiscalía Supraterritorial” y la frase “, entrarán en vigencia conjuntamente con”, lo siguiente: “y a su Fiscal jefe”.</p>			<p>Artículo octavo.- Las disposiciones de la presente ley, en lo que hagan referencia a la Fiscalía Supraterritorial y a su Fiscal jefe, entrarán en vigencia conjuntamente con las modificaciones a la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, que se hagan en virtud del artículo primero transitorio de la ley N° 21.644, que modifica la Carta Fundamental para crear la Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y delitos de alta complejidad, al interior del Ministerio Público.</p>



 TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p style="text-align: center;">oooo</p> <p>Artículo noveno, nuevo</p> <p>Como se indicó anteriormente, ha contemplado como tal el numeral 12 del artículo 1°, con la siguiente redacción:</p> <p>“Artículo noveno.- Incrementase la planta contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640 en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:</p>			<p>“Artículo noveno.- Incrementase la planta contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640 en los números de cargos y con la gradualidad que a continuación se indica:</p>

 TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA																																																																														
		<table border="1" data-bbox="892 394 1211 816"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARGO/GRADOS</th> <th colspan="4">INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS</th> </tr> <tr> <th>A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII</td> <td>70</td> <td>40</td> <td>40</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE UNIDAD III-V</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFESIONALES VI-XI</td> <td>100</td> <td>68</td> <td>90</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td>TÉCNICOS IX-XIV</td> <td>27</td> <td>10</td> <td>42</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>ADMINISTRATIVOS XI-XVII</td> <td>20</td> <td>18</td> <td>66</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>AUXILIARES XVII-XIX</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">oooo</p>	CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS				A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	40	55	JEFE DE UNIDAD III-V	4				PROFESIONALES VI-XI	100	68	90	79	TÉCNICOS IX-XIV	27	10	42	39	ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	66	46	AUXILIARES XVII-XIX			1	4			<table border="1" data-bbox="2003 394 2322 816"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARGO/GRADOS</th> <th colspan="4">INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS</th> </tr> <tr> <th>A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> <th>A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII</td> <td>70</td> <td>40</td> <td>40</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE UNIDAD III-V</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROFESIONALES VI-XI</td> <td>100</td> <td>68</td> <td>90</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td>TÉCNICOS IX-XIV</td> <td>27</td> <td>10</td> <td>42</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>ADMINISTRATIVOS XI-XVII</td> <td>20</td> <td>18</td> <td>66</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>AUXILIARES XVII-XIX</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS				A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	40	55	JEFE DE UNIDAD III-V	4				PROFESIONALES VI-XI	100	68	90	79	TÉCNICOS IX-XIV	27	10	42	39	ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	66	46	AUXILIARES XVII-XIX			1	4
CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS																																																																																		
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE																																																																															
FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	40	55																																																																															
JEFE DE UNIDAD III-V	4																																																																																		
PROFESIONALES VI-XI	100	68	90	79																																																																															
TÉCNICOS IX-XIV	27	10	42	39																																																																															
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	66	46																																																																															
AUXILIARES XVII-XIX			1	4																																																																															
CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS																																																																																		
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL DÉCIMO TERCER MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL VIGÉSIMO QUINTO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE	A PARTIR DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO MES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY PRESENTE																																																																															
FISCAL AJUNTO GRADOS IV-VIII	70	40	40	55																																																																															
JEFE DE UNIDAD III-V	4																																																																																		
PROFESIONALES VI-XI	100	68	90	79																																																																															
TÉCNICOS IX-XIV	27	10	42	39																																																																															
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	20	18	66	46																																																																															
AUXILIARES XVII-XIX			1	4																																																																															
	<p>Artículo octavo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda,</p>	<p>Artículo octavo</p> <p>Ha pasado a ser artículo décimo transitorio, sin enmiendas.</p>			<p>Artículo décimo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda,</p>																																																																														

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	DISPOSICIONES RECHAZADAS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN EL SENADO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.</p>				<p>con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.</p>